



Revista de Estudios Histórico-Jurídicos

ISSN: 0716-5455

dirder@ucv.cl

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Chile

Andrades Rivas, Eduardo

La ciudadanía romana bajo los Flavios y Antoninos

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, núm. XXX, 2008, pp. 47-80

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Valparaíso, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173819211002>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos
 [Sección Derecho Romano]
 XXX (Valparaíso, Chile, 2008)
 [pp. 47 - 80]

LA CIUDADANÍA ROMANA BAJO LOS FLAVIOS Y ANTONINOS
 [Roman Citizens Under Flavians and Antonines]

EDUARDO ANDRADES RIVAS*
 Universidad del Desarrollo, Chile

RESUMEN

El artículo trata el tema de la extensión de la ciudadanía romana bajo las dinastías Flavia y Antonina. Se analiza el gobierno de los Flavios, especialmente el de Vespasiano, estudiando sus principales decisiones de gobierno referentes a la ciudadanía, con especial énfasis en el edicto de latinidad para los habitantes de Hispania. En seguida se aborda el gobierno de los Antoninos. Se estudia su gobierno y específicamente el discurso a Roma de Elio Arístides y la extensión de la cultura romana gracias a las decisiones de los césares de esta dinastía.

PALABRAS CLAVE: Ciudadanía romana – Ciudad – Romanización – Vespasiano – Trajano – Adriano – Antonino – Marco Aurelio – Aelio Arístides.

ABSTRACT

This paper presents the roman citizenship spreading subject during the Flavian and Antonin dynasties. The Flavian government is analyzed, especially the Vespasian's reign, studying Vespasian's main decisions related to citizenship, and making an emphasis in the Edict of *Latinitas* granted to citizens of Hispania. Then, the period of the Antonines is studied. Their government and especially the Elio Aristide's speech to Rome and the spreading of the culture achieved, due to the Caesars' decisions made by this dynasty.

KEY WORDS: Roman citizenship – City – Romanization – Vespasian – Trajan – Hadrian – Antoninus Pius – Marcus Aurelius – Aelius Aristides.

* Profesor titular de Historia del Derecho y Cultura Occidental en las Facultades de Derecho y Humanidades de la Universidad del Desarrollo. Dirección postal: Ainavillo 456, 5º piso, Concepción, Chile. Correo electrónico: eandrade@udd.cl.

I. INTRODUCCIÓN

La romanización, es decir, el proceso por el cual los pueblos conquistados y sometidos por la República romana y más tarde el Principado, van incorporándose progresivamente a la cultura de la urbe, constituye uno de los mayores monumentos que nos ha legado Roma. Las fuentes clásicas y la historiografía moderna lo han destacado permanentemente¹.

Anteriormente hemos analizado cómo se desarrolló el proceso de romanización en la sociedad romana del Principado, especialmente bajo la dinastía Julio-Claudia². En dicho proceso la concesión de la ciudadanía cumple un papel preponderantemente cultural, aparte de su evidente faceta jurídica. Hemos sostenido que la ciudadanía romana fue ante todo, un eficiente vehículo de trasplante de la cultura romana para quienes adquirían aquella. Y es precisamente este rol el que se intensifica en forma notoria bajo los reinados de los Flavios y Antoninos, a los que este estudio se dedica. En particular intentaremos una valorización crítica de la obra político-cultural de los Flavios, con especial énfasis en la concesión de la latinidad y ciudadanía por parte de Vespasiano. Las notas distintivas de su reinado tendrán una directa vinculación con el ascenso de las élites provinciales dentro de la cultura y sociedad romana, de manera que podríamos decir que gracias a los Flavios se pavimentaría la llegada a la cúspide de la sociedad imperial de los

¹ Entre las primeras destaca la “Geografía” de Estrabón, obra de fines del siglo I a. C. (circa 29 a. C.) en la que, refiriéndose a los habitantes de la Bética, provincia del sur de Hispania, afirmaría “Sin embargo, los *tourdetanoi*, sobre todo los que viven en las riberas del Baetis, han adquirido enteramente la manera de vivir de los *rhomatoi*, hasta olvidar su idioma propio; además, la mayoría de ellos se han hecho *latinoi*, han tomado colonos *rhomatoi*, y falta poco para que todos se hagan *rhomatoi*. Las ciudades ahora colonizadas, como Paxaugoústa, entre los *keltikoi*; Augoústa Emérita, entre los *tourdoúloí*; Kaisaraugouústa, entre los *keltiberes*, y otras semejantes, muestran bien claro el cambio que se ha operado en su constitución política. Llámase “*togátoi*” a los *iberes* que han adoptado este régimen de vida”. Ver: ESTRABÓN, *Geografía*, III, 2, 15. En la historiografía, no podemos dejar de mencionar, entre muchas, la obra clásica de MOMMSEN, Theodor, *El mundo de los Césares* (1941, trad. cast. 2^a edición, México, 2006), quien analiza el proceso de romanización en diversas zonas y provincias del Imperio. Igualmente destacables son ROSTOVZEFF, Mijail, *Historia social y económica del Imperio Romano* (1926, trad. cast. Madrid, 1998), I; MILLAR, Fergus (ed.), *Historia Universal siglo XXI*, VIII: *El Imperio Romano y sus pueblos limítrofes, el mundo mediterráneo en la edad antigua* (1966, trad. cast. 18^a edición, México, 2004), IV; LEWIS, Naphtali y MEYER, Reinhold (editores), *Roman Civilization, Selected Readings: The Empire* (3^a edición, New York, 1990), II; GRANT, Michael, *El mundo romano* (Madrid, 1960); DAVID, Jean-Michel, *La romanizzazione dell’Italia* (Roma, 2002); FRIEDLAENDER, L., *La sociedad romana, historia de las costumbres en Roma desde Augusto hasta los Antoninos* (1947, reimpresión, México, 1984). En ámbito hispánico destacan también los estudios de GONZÁLEZ, Julián (editor), *Roma y las provincias, realidad administrativa e ideología imperial* (Madrid, 1994); BLÁZQUEZ, José Marfa, *La romanización* (2^a edición, Madrid, 1986), II; BLÁZQUEZ, José M. - ALVAR, Jaime, *La romanización en Occidente* (Madrid, 1996); BUONO-CORE, Raúl, *Roma Republicana: Estrategias, Expansión y Dominios (525-31 a.C.)* (2^a edición, Valparaíso, 2003); y el novísimo e imprescindible texto del doctor BANCALARI, Alejandro, *Orbe Romano e Imperio Global* (Santiago, 2007).

² Ver: ANDRADES RIVAS, Eduardo, *La ciudadanía romana bajo los Julio-Claudios* en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 29 (Valparaíso, 2007), pp. 165-208.

Antoninos. En relación con los primeros analizamos con especial dedicación la romanización de los indígenas en Hispania y el Edicto de latinidad del año 74 que beneficiaría a todos los hispanos.

Tratándose de los Antoninos, la más brillante de las dinastías que ceñiría la púrpura imperial, centramos nuestro estudio en la política de expansión de la ciudadanía, descubriendo que no siempre ella sería mantenida de la misma forma que bajo los Flavios. Analizamos con cuidado la pieza de oratoria más característica de la época, el “Discurso a Roma” de Elio Arístides y la manera en que él da cuenta de algunas de las ideas más nobles que pertenecen o competen en exclusiva a este mundo de ciudadanos que es Roma ante sus propios ojos.

No dejamos sin abordar aspectos formales, como la regulación de la latinidad, etapa intermedia de posesión de las instituciones romanas, que definimos como el camino a la ciudadanía y los derechos que ésta otorga a los habitantes del imperio, tanto desde el punto de vista político como civil. Y, desde luego, estudiamos las causales de privación de la ciudadanía durante el período.

II. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Hoy, cuando empleamos la expresión ciudadanía o ciudadano lo hacemos como herederos de una serie de influencias políticas que van desde el surgimiento del estado liberal, hasta la crisis del mismo liberalismo en los inicios del siglo XX. De cualquier forma en que la concibamos, la ciudadanía a la que nos referimos, se traduce en un vínculo jurídico político entre el individuo con el Estado-Nación dentro de cuyas fronteras ha nacido. Cuando más la ciudadanía es una extensión de la nacionalidad, en el sentido que se le dio a éste vocablo a partir de la Conferencia de Cambridge de 1895³. Pero el que la ciudadanía moderna no se traduzca más que en un conjunto de derechos y obligaciones de carácter preferentemente político entre el hombre y el Estado no debe llamarnos a confusión.

El concepto de ciudadanía en la sociedad romana desborda del todo los limitados moldes de nuestro constitucionalismo moderno. En efecto, se trata de una noción de caracteres muchísimo más amplios, más complejos y de ribetes ciertamente sorprendentes para el hombre de nuestro tiempo. Ser ciudadano en Roma implica una forma de pensar respecto de uno mismo, una forma de concebir la vida civilizada, una manera de imaginar la propia realidad, o más precisamente una forma de auto-representación de la misma. La ciudadanía significa para los hombres romanos una matriz cultural propia, caracterizada por la vida urbana, la posesión de la lengua latina, la adopción de las formas romanas de organizar la vida personal y familiar, en fin, la pertenencia al denominado *orbis terrarum*⁴.

³ Nos referimos a la conocida Primera Conferencia del Instituto de Derecho Internacional, celebrada en dicha ciudad británica a fines del siglo XIX.

⁴ Ver: MAIER, Franz Georg, *Las transformaciones del mundo mediterráneo, siglos III-VIII* (1963, trad. cast., 17^a edición, Madrid, 1994), p. 18: “El *orbis romanum* era para sus habitantes el *orbis terrarum*, el mundo de la cultura por antonomasia [...]. “En el interior, la administración y las vías de comunicación, el uso del derecho romano y de la lengua latina contribuyeron a unificar economía, cultura y estilo de vida. Una red de carreteras, base de

El ciudadano romano se ve a sí mismo y es observado por sus contemporáneos como un símbolo de la cultura a la que representa. Es un mundo ciudadano o más precisamente una civilización de ciudadanos, aunque el empleo de estas palabras seguramente parecería una reiteración innecesaria a los romanos.

Para éstos la única civilización posible es la romana, es dentro de los límites del mundo mediterráneo donde es viable la vida propia y distintiva de los seres humanos. Una visión que hoy sería motejada de etnocéntrica, pero no por ello menos influyente para las mentalidades de quienes vivían dentro de las fronteras del mismo imperio⁵.

Hemos sostenido que la ciudadanía romana se transforma en un evidente factor de unidad entre los diversos órdenes sociales que componen la sociedad romana propiamente dicha y que desempeña similar función si contemplamos el proceso civilizador romano hacia el exterior, hasta alcanzar a los pueblos que se volverán romanos con el paso del tiempo⁶.

Nuestro propósito es aportar luces sobre esta concepción de la ciudadanía en el período indicado y apreciar cómo la sociedad imperial se amplía progresivamente por obra de una política no siempre consciente pero al fin constante en orden a transformar en romanos a los pueblos sometidos por la Urbe haciendo uso de la concesión de ciudadanía para ello. Con el objeto de ilustrar nuestra tesis compararemos las fuentes primarias disponibles y las grandes obras histórico-jurídicas de la romanística.

La cuestión radica en determinar el auténtico significado y enraizamiento que logró la ciudadanía romana entre los habitantes del imperio durante la etapa de mayor desarrollo de éste (especialmente bajo los Antoninos). Nuestro trabajo aspira a confirmar la tesis de que la ciudadanía se transformó en un vehículo difusor de toda la cultura romana allí en los territorios en que existía vida urbana⁷ y/o presencia armada de las legiones romanas.

un intenso comercio interior, unió entre sí las innumerables ciudades del imperio, que eran al mismo tiempo centros económicos y administrativos. Desde Siria hasta España, las ciudades provinciales, con su red geométrica de carreteras, sus templos y basílicas, sus mercados y parques, sus acueductos, sus circos y baños públicos y sus bibliotecas, testimoniaban la unidad cultural del *orbis romanus*. Pero también el campo se vio afectado por esta civilización, al menos las grandes villas de los terratenientes y altos funcionarios, con sus soportales, baños y suelos de mosaicos”.

⁵ Cuando citamos el conocido pasaje de Estrabón, lo hacíamos porque en este autor es posible observar en forma particularmente clara esta manera de contemplarse a sí mismos de los pueblos romanizados. No olvidemos que el autor es un griego romanizado, heredero de ambos componentes de la cultura clásica. Al respecto, es siempre interesante observar cómo tratan los clásicos, Estrabón dentro de ellos, a los pueblos de civilizados o no, según su grado de romanización más o menos intenso. Ver: *Geografía*, III y IV.

⁶Cfr. ANDRADES RIVAS, Eduardo, cit. (n. 2), p. 168.

⁷ Ver: GRIMAL, Pierre, *La Civilización Romana, vida, costumbres, leyes, artes* (1981, trad. cast., Barcelona, 2007), p. 257: “La civilización antigua, lo mismo la griega que la romana, se funda sobre una sociedad urbana [...]”. “De tal manera la ciudad (*Urbs* por excelencia) se identificaba con el Estado: se podía añadir o quitar territorios al Imperio (*Imperium Romanum*) sin comprometer la existencia de éste; pero el suelo mismo de la ciudad era intangible y sagrado”.

Relacionamos la concesión de la ciudadanía con el proceso de romanización pues creemos que se trata de dos caras de una misma moneda, ya que donde existe vida urbana y ciudadanos romanos existirá también una influencia innegable de Roma como entidad cultural.

Hemos analizado y comentado críticamente las fuentes primarias disponibles, para interpretarlas a la luz de los aportes de la historiografía reciente. En el análisis de dichas piezas reproducimos los puntos más importantes o destacados del texto y lo sometemos a un análisis histórico jurídico, para describir las consecuencias que estimamos se derivaron de las mismas. Contamos con una importante colección de estudios epigráficos, que destacan nuevos enfoques en la valoración de estas fuentes, no siempre agotadas por la historiografía clásica.

La presente investigación se ha desarrollado de acuerdo a las siguientes modalidades:

- i) Se han estudiado ocho fuentes directas, de las cuales existe una representativa por cada una de las dinastías que estudiamos⁸.
- ii) Los fragmentos pertinentes de la denominada *lex Iritana*, concedida al municipio iritano de la Bética por Domiciano.
- iii) Algunos pasajes del texto de la llamada *Lex de Imperio de Vespasiano* del 69.
- iv) El discurso a Roma⁹ de Elio Arístides de 143: Una pieza de oratoria clásica que describe los ideales político-culturales del mundo romano vista por un griego que admira tal civilización. Es un testimonio único debido a la descripción de los propósitos político-culturales de Roma que ha pasado de una polis a un estado universal.
- v) En relación con la bibliografía proveniente de revistas especializadas, encontramos una riquísima fuente de información y referencias. Logramos tener acceso a un total de diecinueve revistas especializadas en Historia Jurídica, Historia Clásica e Historia General. De ellas, doce están redactadas en español (tres provenientes de Chile), una en francés, dos en italiano, tres en inglés, y una en varios idiomas. Ellas nos proporcionaron un total de treinta y tres artículos sobre nuestro tema, material de variada naturaleza, en donde abundan los estudios epigráficos y de papirología y que apoyan nuestra reconstrucción de la sociedad imperial en el período indicado.

⁸ Ellas son: FLAVIO JOSEFO, *Guerra de los Judíos y Autobiografía*; TÁCITO, Cayo Cornelio, *Historias y Anales*; SUETONIO, *Vida de los doce Césares*; MARCO AURELIO, *Meditaciones*; ELIO ARÍSTIDES, *Discursos*; HERODIANO, *Historia del imperio romano después de Marco Aurelio*; VARIOS AUTORES, *Historia Augusta*; AGUSTÍN, San, *The City of God*. Es lamentable no contar siempre con traducción castellana de mejor calidad, pero en el caso de las fuentes citadas textualmente se ha intentado depurar la traducción disponible, cotejándola con el original latino. Los textos originales latinos han sido extraídos de <http://www.thelatinlibrary.com>.

⁹ Además del texto del discurso, hemos tenido a la vista el estudio nacional del profesor BUONO-CORE, Raúl, *El significado histórico del Elogio a Roma de Elio Arístides: una discusión abierta*, en *Semanas de estudios romanos* 10 (2000), pp. 99-112; y la obra del profesor español de la Universidad de La Rioja, CABALLERO, José Antonio, *Roma en la Obra del rétor Elio Arístides*, en SÁNCHEZ-OSTIZ, A., TORRES, J. B. - MARTÍNEZ, R. (editores), *De Grecia a Roma y de Roma a Grecia, un camino de ida y vuelta* (Pamplona, 2007), pp. 91-116.

III. DOS DINASTÍAS, UNA SOLA POLÍTICA

1. *La política imperial en materia de ciudadanía bajo los Flavios*¹⁰.

a) Los Flavios y su ascenso al trono. De origen itálico pero modesto, la familia de los Flavios estuvo vinculada con las magistraturas menores del *cursus honorum* y con la profesión militar. El abuelo de Vespasiano, fue centurión y su padre, Tito Flavio Sabino, recaudador de impuestos. Su madre, Vespasia Pola, se consagró a la dirección de su casa, como típica matrona romana. Vespasiano nació en Falacrinae, el 17 de noviembre de 9 d. C. Como su nombre lo indica, su familia materna tendría mayor prestigio que la paterna, de lo que habría derivado la imposición del cognomen por el cual le conocemos.

Suetonio constituye nuestra principal fuente de información sobre los orígenes de los Flavios, en el libro X de su “Vida de Doce Césares” se extiende sobre los más bien modestos orígenes de la familia: “I. *Rebellione trium principum et caede incertum diu et quasi vagum imperium suscepit firmavitque tandem gens Flavia, obscura illa quidem ac sine ulla maiorum imaginibus, sed tamen rei p. nequaquam paenitenda; constet licet, Domitianum cupiditatis ac saevitiae merito poenas luisse. / T. Flavius Petro, municeps Reatinus, bello civili Pompeianarum partium centurio an evocatus, profugit ex Pharsalica, acie domumque se contulit, ubi deinde venia et missione impetrata coactioes argentarias factitavit. Huius filium, cognomine Sabinus, expers militiae (etsi quidem eum primipilarem, nonnulli, cum adhuc ordiens duceret, sacramento solutum per causam valitudinis tradunt) publicum quadragesimae in Asia egit; manebantque imagines a civitatibus ei positae sub hoc titulo: kalos telonesanti. Postea faenus apud Helvetios exercuit ibique diem obiit superstribibus uxore Vespasia Polla et duobus ex ea liberis, quorum maior Sabinus ad praefecturam urbis, minor Vespasianus ad principatum usque processit. Polla, Nursiae honesto genere orta, patrem habuit Vespasium Polliensem, ter tribunum militum praefectumque castorum, fratrem senatorem praetoriae dignitatis. Locus etiam ad sextum miliarium a Nursia Spoletium euntibus in monte summo appellatur Vespasiae, ubi Vespasiorum complura monumenta exstant, magnum indicum splendoris familiae et vetustatis. Non negaverim iactatum a quibusdam Petronis patrem e regione Transpadana fuisse mancipem operarum, quae ex Vmbria in Sabinos ad culturam agrorum quotannis commeare soleant; subsedit autem in oppido Reatino, uxore ibidem ducta. Ipse ne vestigium quidem de hoc, quamvis satis curiose inquirerem, inventi*¹¹.

¹⁰ Nuestras observaciones sobre Vespasiano y su familia han sido tomadas de las fuentes clásicas de TÁCITO, *Historias*, y SUETONIO, *Vida de Doce Césares*. Asimismo consultar: DÍON CASIO, *Historia de Roma*, FLAVIO JOSEFO, *Guerra de los Judíos*, y PLINIO EL JOVEN, *Panegírico de Trajano*. Como bibliografía reciente se recomiendan las obras de LEVICK, Bárbara, *Vespasian* (London, 2005); WELLESLEY, Kenneth, *The Year of the Four Emperors (Roman Imperial Biographies)* (3^a edición, London, 2000); JONES, Brian W., *The emperor Domitian* (London, 1993); y SCARRE, Chris, *Chronicle of the Roman emperors* (London, 1997).

¹¹ Ver: SUETONIO, Cayo, *Vita divi Vespasiani*, en *De vita caesarum*, X, I. Traducción castellana: “El poder imperial, que estaba entonces como perdido en manos de tres príncipes cuyas rebeliones y violento fin lo habían quebrantado durante largo tiempo, se fijó finalmente y se fortaleció en las de la estirpe Flavia. Esta era una familia obscura y sin ninguna distinción, pero no por esto menos querida de los romanos, aunque produjo a Domiciano, cuya avaricia

Los Flavios son una de esas típicas familias de origen mesócrata que encontraron fortuna al desempeñar cargos de importancia durante los últimos años de la República y los primeros tiempos del Principado, cuando Augusto introdujo reformas sociales y políticas de primera importancia dentro de los llamados “ordines” o clases sociales. La decadencia acelerada de la aristocracia senatorial forzó a Augusto y a sus sucesores a rehacer el Senado y las altas magistraturas públicas con miembros provenientes de la clase u orden ecuestre y provinciales. Es precisamente en estas circunstancias que se produce el ascenso de los Flavios, que como bien dice Suetonio pertenecían a este orden y contaban con algunas vinculaciones superiores gracias a su ascendencia materna.

No obstante los reveses políticos como el apoyo del bisabuelo de Vespasiano a Pompeyo durante las Guerras Civiles, la familia pudo prosperar poco a poco bajo el reinado de los Julio-Claudios. El matrimonio de este Tito Flavio Petro con una mujer proveniente de la tradicional *gens* Tertula hizo posible el ascenso de su hijo Tito Flavio Sabino, abuelo de Vespasiano.

La fortuna de la familia hizo posible que los hijos de Tito Flavio Sabino, Sabino y Vespasiano pudieran ingresar al Senado¹².

Tito Flavio Vespasiano hizo su carrera en el ejército. Comandó legiones en Germania y Britania y conquistó para el Imperio la Isla de Wight en el 43. No obstante, su campaña más conocida es la de Judea entre los años 66 y 69 que comandó con el rango de Procónsul¹³. De vida personal ordenada y en claro

y残酷 recibieron justo castigo. Un individuo llamado Tito Flavio Petrón, del municipio de Reata, sirvió bajo Pompeyo como centurión o soldado distinguido, durante la guerra civil. En la batalla de Farsalia huyó, retirándose a su patria, donde, después de obtener el perdón, fue inspector de subastas. Su hijo, denominado Sabino, no sirvió en el ejército, a pesar de que afirman algunos autores que fue centurión primipilar, y otros que, estando aún en posesión de este grado, se le dispensó del servicio militar por su falta de salud. Fue éste recaudador del cuadragésimo en Asia, y por muchos años existieron las estatuas que muchas ciudades de aquella provincia le erigieron con esta inscripción en griego: Al recaudador íntegro. Tuvo luego banca en Helvecia, y falleció dejando dos hijos de su mujer Vespasia Pola; el mayor, llamado Sabino, llegó a ser prefecto en Roma, y el segundo, Vespasiano, emperador. Pola descendía de una honrada familia de Nursia; su padre, Vespasiano Polión, había sido tres veces tribuno militar y prefecto de los campamentos, y tenía un hermano senador que había regentado la pretura. Aún existe hoy en la cumbre de una montaña, en la milla sexta o el camino que va de Nursia a Egipto, un paraje que lleva el nombre de Vespasia, y en el que se ven gran número de monumentos de los Vespasios, que atestiguan la distinción y antigüedad de esta familia. Es cierto que se ha pretendido que el padre de Petrón, nacido al otro lado, del Po, era capataz de esos trabajadores que pasan todos los años de la Umbría al país de los sabinos para el trabajo de las tierras, que se estableció en la ciudad de Reata y allí contrajo matrimonio. Pero a pesar de las minuciosas investigaciones que he llevado a cabo no he podido encontrar vestigio de este hecho”.

¹² Recordemos que desde la reforma octaviana, el censo para el orden senatorial exigía la posesión de un millón de sestercios. Ver: ANDRADES RIVAS, Eduardo, cit. (n. 2), p. 196.

¹³ Testimonio de primera fuente de dicha campaña es el relato de Flavio Josefo, el judío que sería protegido por el propio emperador y que escribiría la historia de dicha campaña; ver: JOSEFO, Flavio, *La Guerra de los Judíos*, la versión consultada en este estudio es la de Editorial Gredos, en dos tomos, traducción de Jesús Nieto Ibáñez, Madrid, 2001. Existe versión griega original disponible en la red, proyecto “Perseus”, trad. al inglés de Niese B., <http://www.perseus>.

contraste con los gobernantes que le antecedieron, solo se casó una vez con Flavia Domitila, y fue padre de Tito, Domiciano y Domitila, siendo los dos primeros sus sucesores en el trono imperial. Con sus costumbres austeras, representaba los antiguos valores de la Roma republicana en un tiempo en que la sociedad ya no creía en ellos. Su origen ecuestre se manifiesta en este comportamiento probo y grave, que su hijo Tito representaría a la perfección, pero que la aristocracia secretamente despreciaba¹⁴.

Tras los sucesos que marcaron el llamado “año de los cuatro emperadores”¹⁵, Vespasiano lograría el decisivo apoyo de los miembros de sus legiones¹⁶ y finalmente del Senado y se impondría como único amo del Imperio. Adopta el nombre César Vespasiano Augusto, con lo que continúa la política de vincular su persona con los primeros príncipes emperadores.

La existencia de la llamada “Ley de Imperio de Vespasiano”¹⁷, texto legal que reviste la apariencia de un Senadoconsulto, aunque sustancialmente parece ser

tufts.edu/cgi-bin/ptext?doc=Perseus%3Atext%3A1999.01.0147;query=toc;layout=;loc=1.1; y, del mismo autor, su *Autobiografía*, Editorial Gredos, en traducción de Margarita Rodríguez de Sepúlveda, Madrid, 2001. Es en este texto en donde Josefo testimonia de la concesión de la ciudadanía romana con que lo distinguió el propio Vespasiano, lo que permite confirmar hasta qué punto Roma usaba de la concesión de ciudadanía para integrar en la sociedad imperial a los pueblos sometidos, o cómo en este caso, a un miembro de la élite de un pueblo completamente vencido. Dice nuestro autor: “a nuestra llegada a Roma, recibí toda clase de atenciones de Vespasiano. Me alojó en la casa que había sido suya antes de subir al poder, me honró con la ciudadanía romana, y me asignó una pensión; no cesó de honrarme sin que disminuyera su bondad hacia mí hasta el fin de sus días, lo cual puso en peligro mi vida por causa de la envidia”. Ver: JOSEFO, Flavio, *Autobiografía*, 76, 423. En fin, insiste en que la actitud de Vespasiano se prolongó bajo los reinados de sus sucesores, lo que demuestra que la política imperial al respecto no fue el fruto de una iniciativa personal y discontinua por parte del primer Flavio: “Mi situación con los emperadores se ha mantenido sin cambios. Así, a la muerte de Vespasiano, Tito, que le sucedió en el Imperio, me tuvo en la misma estima que su padre y en numerosas ocasiones se ha negado a creer las acusaciones de que he sido objeto. El sucesor de Tito, Domiciano, aumentó todavía las consideraciones hacia mí: castigó a los judíos que me habían acusado y ordenó que fuera castigado un esclavo eunuco, el pedagogo de mi propio hijo, que también me había acusado. Me concedió la exención de impuestos por mi finca en Judea, lo cual representa una ventaja considerable para el beneficiario. Domicia, la mujer del César también fue siempre para mí una gran benefactora”. Ver: JOSEFO, Flavio, *Autobiografía*, 76, 428-430.

¹⁴ Sobre el particular nos recuerda MILLAR, Fergus, cit. (n. 1), p. 41: “La llegada al trono de un modesto italiano de familia burguesa produjo, como señala Tácito, un cambio significativo en el clima social de Roma. Su severidad pasada de moda y su aversión a la luxuria y la ostentación dieron el tono a la sociedad; Vespasiano dio paso a más hombres de su mismo estilo, procedentes de Italia o de las provincias, cuya “tacañería doméstica” no se vio alterada por el éxito y la fama”.

¹⁵ Un reciente estudio sobre la sociedad imperial en tiempos de esta crisis política, se contiene en WELLESLEY, Kenneth, cit. (n. 10).

¹⁶ Vale la pena destacar que los soldados, provenientes ahora de los más remotos puntos del imperio, adquieren el estatus de ciudadanos y son conscientes de su creciente poder político. Vespasiano tiene éxito precisamente pues logra identificarse con sus hombres y con su condición de soldados y de hombres provenientes “del pueblo”.

¹⁷ O *Lex quae dicitur de imperio Vespasiani*.

una *lex*¹⁸, demuestra que los inicios del reinado de Vespasiano fueron más complejos que lo que aparentan sus victorias militares. La derrota de Otón, frente a las legiones adictas a Vespasiano, no bastó para brindar al nuevo emperador un título de legitimidad suficiente, por lo que este texto legal habría representado la sanción ciudadana de la nueva *potestas* del César Flavio. Lo dicho implicaría el reconocer la subsistencia de la participación política activa de los ciudadanos en una época tan tardía como el 69 d.C. Como sabemos, una de las características de la ciudadanía en el Principado es que ésta se traduce en una serie de consecuencias culturales, algunas de ellas jurídicas e incluso económico sociales¹⁹, de las que los Flavios son perfectos patrocinantes, como la construcción del célebre anfiteatro Flavio o Coliseo, pero no ya políticas, pues los comicios no volvieron a ser convocados desde el gobierno de Octavio Augusto en adelante²⁰. Se trataría entonces de la última vez en que los ciudadanos romanos habrían ejercido sus derechos políticos originarios. Aunque resulte improbable la tesis no puede ser descartada²¹.

Pese a que su reinado no tuvo una extensión dilatada²² en comparación con los de los Julio-Claudios, su influencia resultó decisiva para los posteriores años del Imperio²³.

Lo recordamos por su buena y rigurosa administración, y las construcciones públicas que llevó a cabo en la urbe, como el Anfiteatro Flavio, más tarde llamado Coliseo, el Templo de la Paz y la restauración del templo dedicado a Júpiter Capitolino.

Consolidó el dominio imperial sobre las islas británicas, bajo la dirección del general Cneo Julio Agrícola. Su gobierno pretendió consolidar la autoridad romana en los lugares más distantes del centro de la autoridad política.

En el ámbito que nos ocupa, el gobierno de Vespasiano se caracterizó por la continua promoción de los miembros del orden ecuestre y especialmente los provinciales provenientes de Hispania a las más altas magistraturas del imperio.

¹⁸ El profesor Xavier d'Ors sostiene en abono de esta tesis legalista que el texto encontrado por Cola di Rienzo en el siglo XV contiene la típica *sanctio*, propia de textos legales y que el propio texto se autodenomina ley en reiteradas oportunidades. Sobre el particular, consultar D'ORS, Xavier, *Antología de textos jurídicos de Roma* (Madrid, 2001), pp. 314-316. En el mismo sentido se pronuncia BRUNT, P. A., *Lex de imperio Vespasiani*, en *The Journal of Roman Studies* 67 (1977), p. 95.

¹⁹ La conocida política del *panem et circensem* que los príncipes llevarán adelante en los primeros siglos del Imperio.

²⁰ Ver: ROSTOVZEFF, Mijail, cit. (n. 1), p.186-187. El mismo autor recuerda que los comicios fueron formalmente abolidos en tiempos de Trajano, por lo que al menos en teoría la *Saepta Julia* podría haber sido usada para una votación como la aludida al inicio del reinado de Vespasiano.

²¹ Al respecto consultar la obra ya citada de BRUNT, P.A., cit. (n. 18), pp. 95-116.

²² Oficialmente su principado se inicia el 22 de diciembre del 69, cuando el Senado le proclama oficialmente como emperador tras el ingreso de sus legiones a la Urbe. El propio Vespasiano arribó a Roma solo en octubre del 70. Su muerte se produjo el 24 de junio de 79, al parecer producto de una enfermedad pulmonar.

²³ Un reciente estudio sobre los efectos perdurables de las políticas del primer Flavio se contiene en LEVICK, Bárbara, cit. (n. 10).

Concedió la ciudadanía romana a numerosas ciudades de Hispania que pasaron a ostentar el nombre de “Flavias” en honor al emperador²⁴, como veremos en la sección siguiente.

Sobre la población hispana romanizada de estas ciudades, nos indica Mommsen: “En la historia del imperio no se manifiesta nunca con rasgos claramente acusados la población española indígena, la cual se hallaba, como vemos, mezclada con habitantes de origen itálico y se orientaba, además, hacia las costumbres y la lengua latinas”²⁵.

Esta política fue continuada por su sucesor inmediato, Tito, quien ascendió al trono el año 79. Su reinado fue sacudido por catástrofes como la erupción del Vesubio que sepultó la ciudad de Pompeya y destruyó la villa de Herculano, el gran incendio del año 80, que destruyó gran parte de Roma y la plaga que se abatió sobre la capital imperial y que costó numerosas vidas.

Tito había desempeñado un papel fundamental en el ejército bajo las órdenes de su padre primero, y luego como comandante de legiones una vez que Vespasiano ocupó el trono. Le correspondió concluir la campaña de sometimiento de Judea y destruyó el Templo de Herodes en el 70.

Su gobierno fue muy breve, pues falleció tan solo dos años después que su padre²⁶, pero en sus breves años practicó una política de acercamiento con la plebe, a la que impresionó con la inauguración del Anfiteatro de Vespasiano, sus donaciones públicas y su munificencia con las víctimas de los desastres ocurridos en su gobierno. Con ello respondía a la antigua política de los príncipes que, desde Augusto, habían basado su poder en el dominio sobre el ejército y la alianza o favor de la plebe, antiguamente tan activa en política y ahora demandante de las prestaciones sociales que los emperadores les proporcionaban.

Sus relaciones con el Senado estuvieron presididas por un mutuo respeto. Junto con integrar a nuevos miembros a dicha cámara, restableció sus privilegios. En esto igualmente imitó a su padre y a Augusto. Una hábil política de lo que pudiéramos denominar relaciones públicas, le presentó como un emperador bondadoso, clemente y temeroso de los dioses, en fin, digno representante del programa principesco establecido por el fundador del Imperio.

La dinastía se extingue con el reinado de Domiciano, hermano menor de Tito, quien le sucedió en el trono. Sobre este gobierno, las fuentes clásicas se pronuncian casi unánimemente en forma negativa²⁷, acusando incluso al nuevo

²⁴ Ver: FERNÁNDEZ, Fernando y MOLINERO, Juan Tomás, *La colonia romana de Flaviobriga y su territorium (primera parte)*, en *Hispania Antigua, Revista de Historia Antigua* 29 (2005), pp. 79-105; FORNELL, Alejandro, *Poblamiento romano en el valle del Guadalete*, en *Florentia Iliberritana, Revista de estudios de antigüedad clásica* 15 (2004), pp. 73-113; GARCÍA, Estela, *El municipio latino, origen y desarrollo constitucional*, en *Gerión, Anejo* N° 5 (2001), pp. 4-191 y GARCÍA, Estela, *Sobre la función de la “lex municipalis”*, en *Gerión* 13 (1995), 141-153.

²⁵ Ver: MOMMSEN, Theodor, cit. (n. 1), p. 115.

²⁶ Tito falleció el 13 de septiembre de 81.

²⁷ La fuente clásica más completa es SUETONIO, *Vita Caesarum*; asimismo encontramos referencias en las sátiras de Juvenal y epigramas de Marcial. Notable excepción en los clásicos sobre el carácter perverso de Domiciano es el ya citado Flavio Josefo que se reconoce deudor de los favores del emperador y su mujer. Ver: JOSEFO, Flavio, *Autobiografía*, 76, 428-430.

emperador de haber tenido que ver en la muerte de su antecesor²⁸.

Un buen ejemplo de la desfavorable memoria con que se presenta al emperador es el Suetonio: “*Inter initia principatus cotidie secretum sibi horarum sumere solebat, nec quicquam amplius quam muscas captare ac stilo praeacuto configere; ut cuidam interroganti, esetne quis intus cum Caesare, non absurde responsum sit a Vibio Crispio, ne muscam quidem. Deinde uxorem Domitiam, ex qua in secundo suo consulatus filium tulerat duxit, alteroque anno consulatavit Augustam; eandem, Paridis histrionis amore desperditam, repudiavit, intraque breve tempus impatiens discidii, quasi efflagitante populo, reduxit. Circa administrationem autem imperii aliquamdiu se varium praestitit, mixtura quoque aequabili vitiorum atque virtutum; donec virtutes quoque in virtutis deflexit: quantum coniectare licet, super ingenii naturam inopia rapax, metu saevus*”²⁹.

No obstante este gobierno ha sido revalorado en la historiografía reciente³⁰, que sostiene que Domiciano habría sido una especie de déspota ilustrado³¹.

Proclamado emperador por los miembros de la Guardia Pretoriana, su nombramiento fue sancionado por el Senado al día siguiente de la muerte de Tito. Recibió la *Tribunicia potestas*³², los títulos de *Augustus*, *Pater Patriae* y *Pontifex Maximus*.

El gobierno de Domiciano se inició con auspiciosos signos. El nuevo príncipe se preocupó de honrar la memoria de su hermano mayor ordenando la erección del famoso arco triunfal en su honor. Pronto, sin embargo, comenzaron los problemas. Aunque Domiciano había sido miembro del Senado desde los 18 años y conocía perfectamente las relaciones que sus antecesores habían mantenido con dicho cuerpo, menospreció el papel que la antigua cámara podía desempeñar y se empeñó en destruir los vestigios de su antigua autoridad. Ello le enajenó el apoyo de los senadores, incluyendo a los que habían sido promovidos y pasado a

²⁸ Ver: FILÓSTRATO, *Vida de Apolonio de Tiana*, 6, 32.

²⁹ Ver: SUETONIO, *Vita Caesarum*, XII, 3. Traducción castellana: “Al comienzo de su reinado se encerraba solo todos los días durante horas enteras para cazar moscas, a las que enristraba con un punzón muy agudo. Semejante costumbre dio motivo a un chiste de Vibio Crispio, el cual, preguntado un día si había alguien con el emperador: No, contestó, ni siquiera una mosca. Repudió Domiciano a su esposa Domicia, que le había dado un hijo durante su segundo consulado, y que al año siguiente había recibido de él el título de Augusta, pero que estaba locamente enamorada del histrión Paris. No pudo, sin embargo, soportar esta separación, y poco después volvió a llamarla, como cediendo a las instancias del pueblo. Su conducta en el gobierno del Imperio fue al comienzo muy desigual y mezclada de mal y de bien, pero poco a poco hasta sus virtudes degeneraron en vicios; puede conjeturarse que las circunstancias ayudaron también a desarrollar sus malas inclinaciones: la pobreza le hizo codicioso, y el miedo, cruel”. Pero no se queda en una descripción general, sino que abunda igualmente en el carácter depravado del césar, sus gastos dispendiosos y otro tipo de críticas. Cfr. SUETONIO, *Vita Caesarum*, XII, 1 y 2.

³⁰ Ver: JONES, Brian W., *The emperor Domitian*, cit. (n. 10).

³¹ Aunque la historiografía clásica ya había introducido algunas matizaciones sobre el reinado de Domiciano, no llega a presentar una imagen tan halagüeña del último Flavio. Cfr. MOMMSEN, Theodor, cit. (n. 1).

³² Es el poder tribunicio y no la calidad de tal lo que recibe el Príncipe. Ver: GRIMAL, Pierre, *La civilización romana*, cit. (n. 7), p. 150.

integrar el mismo Senado bajo Vespasiano y Tito³³.

Su administración se caracterizó por un énfasis en la reconstrucción de las obras dañadas por las calamidades públicas acontecidas bajo el reinado de Tito. Sin embargo este plan de construcciones en gran escala resultó ruinoso para la economía. Debió devaluarse el denario y se aumentaron los impuestos. La propia política flavia de concesión de la ciudadanía en Hispania es testimonio de estos problemas, pues Domiciano usó de su poder a cambio de generosas erogaciones o dádivas de las ciudades provinciales.

Intentando vincularse con las tradiciones políticas del pasado, particularmente del emperador Claudio, Domiciano ocupó la censura con carácter perpetuo, a fin de constituirse en custodio y garante de la moralidad pública. Asimismo instituyó los Juegos Capitolinos a semejanza de los Olímpicos.

En materia de expansión territorial libró algunas guerras en las fronteras a fin de consolidar la barrera defensiva del Danubio. Fue un famoso perseguidor de cristianos y judíos, lo que le valió la fuerte crítica de los historiadores cristianos posteriores³⁴.

El último de los Flavios fue asesinado en septiembre de 96, víctima de una conspiración entre sus propios cortesanos y los pretorianos. Fue objeto de una *Damnatio Memoriae* por orden del Senado. El mismo Senado nominó como sucesor al anciano senador Marco Coceyo Nerva, primero de los Antoninos.

b) La Política Flavia en materia de ciudadanía. La dinastía Flavia prosiguió con la política iniciada por los Julio Claudio en materia de ampliación de la ciudadanía, pero de una manera más plena y consistente³⁵. Es difícil cuantificar o medir en forma exacta cuan intensa llegó a ser dicha política en el gobierno de esta dinastía relativamente breve, pero sus resultados son evidentes³⁶.

³³ Aquí parece encontrarse la explicación de la profunda hostilidad de los autores antiguos por Domiciano, pues en su casi totalidad, estaban vinculados directamente o en relación de patronato con la aristocracia senatorial. La excepción de Flavio Josefo no hace más que corroborarlo, pues se trataba de un extranjero promovido por los propios Flavios, carente de vínculos con la aristocracia senatorial.

³⁴ Corrientes historiográficas recientes han intentado someter a revisión esta conducta. No obstante los testimonios disponibles en la actualidad permiten corroborar las afirmaciones de los cronistas. No deja de resultar interesante consignar que, al igual que otras persecuciones anteriores (Nerón) y posteriores (Decio), las de Domiciano tuvieron lugar en un período de aguda penuria económica, lo que da pie para sostener la tesis del chivo expiatorio. Un documentado resumen de estas cuestiones puede consultarse en SANTOS, Narciso Vicente, *El emperador Domiciano y los cristianos*, en *Studium Ovetense. Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo* 6-7 (1978-1979), pp. 165-185. Asimismo consultar la segunda parte del citado JONES, Brian W., *The Emperor Domitian*, cit. (n. 10).

³⁵ Cfr. MANGAS, Julio, *Historia Universal. Edad Antigua, Roma* (Barcelona, 1999), p. 315.

³⁶ En una notable reflexión sobre este punto, GRIMAL, Pierre, cit. (n. 7), pp. 359-361, sostiene: “¿Los habitantes del Imperio tenían la sensación de ser “romanos”? ¿O bien se consideraban como sometidos, confinados o retenidos en la servidumbre por la violencia? Es imposible dar a esta pregunta una respuesta simple valedera para todos los tiempos y también para todas las clases sociales. Un rico burgués de Mileto o de Saintes se sentía ciertamente más cercano de un senador romano que de un campesino griego o de un agricultor italiano.

Así, Vespasiano procuró reparar y acabar con los daños que habían provocado los conflictos entre senatoriales y ecuestres en los años de desgobierno de Nerón y sus sucesores inmediatos. Expulsó del Senado a los que parecían más indignos y admitió en la asamblea a ciudadanos de provincias³⁷. Decretó que las diferencias entre senadores y miembros del orden ecuestre no eran tanto de derechos como de linaje y que ambos órdenes debían de conducirse con dignidad y *virtus* propia de su condición de ciudadanos³⁸.

En efecto, siendo el acceso al Senado un poder conferido al Príncipe, los Flavios, especialmente Vespasiano, lo usan para reconstituir este cuerpo político. Por ello el César designó para integrar el Senado a miembros de las aristocracias itálicas, pero especialmente hispanos provenientes de la Bética³⁹ y la Tarraconesis⁴⁰. La romanización de Hispania⁴¹ es ya tan evidente que esta integración no

Pero también es cierto que Roma conoció muy pocas revueltas nacionales. A medida que los provinciales iban teniendo acceso –del que participaban cada vez en mayor número– a los privilegios jurídicos de los ciudadanos romanos, tenían el sentimiento de ser verdaderamente “romanos” antes que galos o númidas. El cuadro de la “nación”, que hoy nos parece tan fundamental, apenas existía, y no era las más de las veces sino una noción vaga, sin eficacia práctica”. “Es muy notable que en las grandes ciudades de Occidente, la mayor parte fundadas en los tiempos de la conquista, la aristocracia local se haya siempre considerado como romana. Vemos así a los nobles galos..., abandonar sus nombres indígenas para adoptar la *tria nomina* del ciudadano romano”.

³⁷ Las relaciones entre Vespasiano y el Senado fueron fáciles y fluidas. Ver: MILLAR, Fergus, cit. (n. 1), p. 41.

³⁸ Cfr. SUETONIO, *Vida de los doce Césares*, *Vespasiano*, IX.

³⁹ Hacia la época del reinado de los Flavios la romanización de las ciudades de la Bética había alcanzado ya un punto de notable equiparación con las ciudades itálicas. Estatuas, monumentos, organización de los funcionarios públicos a través del *cursus honorum*, placas conmemorativas y la celebración del culto imperial contribuyen a hacer del Sur de Hispania una segunda Roma. Un interesante análisis del punto que mencionamos se contiene en MELCHOR, Enrique y PÉREZ, Antonio D., *La concesión de honores públicos a magistrados y decuriones en las ciudades de la Bética*, en *Florentia Iliberritana. Revista de estudios de antigüedad clásica* 14 (2003), pp. 173-233. Por otro lado, el proceso de romanización en algunas zonas de la Bética, fue particularmente prolongado e intenso. El caso del Valle del Guadalete resulta esclarecedor, pues la romanización corrió por cuenta de la creación de *civitates* y villas para la explotación agraria. Al respecto, consultar FORNELL, Alejandro, cit. (n. 24), pp. 73-113.

⁴⁰ Con ello los Flavios favorecerían y prepararían el camino para la llegada al poder de Trajano, proveniente de Itálica, ciudad de la Bética. Cfr. CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, *De los orígenes de Roma a las invasiones bárbaras* (2^a edición, Madrid, 1988), p.186.

⁴¹ Ver: CEBRIÁN, Juan Antonio, *La aventura de los romanos en Hispania* (4^a edición, Madrid, 2004), p. 174: “Durante los cuatro siglos imperiales, Hispania permaneció plenamente integrada en la civilización romana. En ese tiempo crecieron las infraestructuras con infinitud de calzadas, edificios portentosos y obras públicas. Asimismo, numerosos hispanos se encuadraron entre los grandes nombres del poder romano y de la intelectualidad más seña. Surgieron nuevas provincias dentro y fuera de la Península y, cuando en 409 llegaron los bárbaros, más de 4.000.000 de hispanorromanos no pensaban en otro pasado que no fuera Roma”. Este proceso no solo tuvo lugar en el Sur, en la Bética, sino también en otras zonas de Hispania, como el nordeste, en donde puede afirmarse que existió una política deliberada de asentar las civitas romanas sobre territorios diversos de sus antecedentes indígenas. Cfr. PINA, Francisco, ¿Existió una política romana de urbanización en el nordeste de la península ibérica?, en *Habis* 24 (1993), pp. 77-94. Para el norte, en donde también existió la romanización,

genera grandes rechazos en la sociedad romana⁴².

En el final del gobierno Flavio y como resultado de esta política de integración, los senadores de origen provincial alcanzarían a un 22% con Domiciano⁴³.

De hecho, la fuerte integración de provinciales hispanos en las altas capas de la administración y sociedad romana fue motivo de algunas críticas, por lo que más tarde, bajo los Antoninos, específicamente en el gobierno de Adriano, el emperador decidió variar la extracción preferente de senadores y magistrados hispanos para integrar a provinciales venidos de otras regiones del imperio, especialmente de la zona oriental helena⁴⁴.

El profesor Bancalari demuestra esta creciente promoción de los provinciales con el interesante ejemplo de Cneo Julio Agrícola, proveniente de una familia de origen galo narbonense⁴⁵. Debemos a Tácito el relato de la carrera de Agrícola, su suegro. Nacido en Frejus, colonia fundada en la Galia Narbonense por César, perteneció a una familia de la aristocracia local que poco a poco fue escalando posiciones políticas en el *cursus honorum*. Luego de desempeñar numerosos cargos públicos terminó su brillante carrera como gobernador de Britania. Se trata de un caso notable de integración en la sociedad romana por parte de una familia que solo tres generaciones antes no disfrutaba siquiera de la ciudadanía⁴⁶. Domiciano le concedería los más altos honores a los que podía aspirar un ciudadano romano: “*Igitur triumphalia ornamenta et inlustris statuae honorem et quidquid pro triumpho datur, multo verborum honore cumulata, decerni in senatu iubet addique insuper opinionem, Syriam provinciam Agricolae destinari, vacuam tum morte Atili Rufi consularis et maioribus reservatam*”⁴⁷.

la urbe se valió incluso de los tratados de agrimensura. Cfr. OREJAS, Almudena, *El territorio de las ‘civitates’ peregrinas en los tratados de agrimensura. Las ‘civitates’ del norte hispano*, en *Habis* 33 (2002), pp. 389-406.

⁴² Cuestión distinta es la formación de un verdadero “partido hispano” dentro del Senado. Veamos como la presencia de hispanos en las filas del mismo va en continuo aumento: Díaz-Plaja nos proporciona una valiosa información estadística sobre la importancia porcentual de los hispanos dentro del Senado. Así, en tiempos de Vespasiano de 178 senadores de origen conocido, 14 de ellos son hispanos; en época de los Antoninos la fuerza numérica y porcentual de los hispanos es aún más notoria: Con Trajano, de 213 de origen conocido, 27 son hispanos y bajo el reinado de Adriano, de 199 senadores de origen conocido, 23 son hispanos. Cfr. DÍAZ-PLAJA, Fernando, *La vida cotidiana en La España Romana* (Madrid, 1995), p. 80.

⁴³ Cfr. BUONO-CORE, Raúl, *El significado histórico*, cit. (n. 9), p. 104.

⁴⁴ Ello no resulta óbice para afirmar que el proceso de romanización de España era ya irreversible. En el fondo lo que Adriano decidió hacer fue ampliar los privilegios de que ya gozaban los provinciales de su tierra a otras zonas del imperio, como las ciudades griegas del Ática. Con ello se continuaba una política que llevaría más tarde a los Severos de África y a los Dálmatas al trono del Imperio. Ver: MILLAR, Fergus, cit. (n. 1), p. 41 y 150.

⁴⁵ Ver: BANCALARI, Alejandro, *Orbe Romano*, cit. (n. 1), pp. 112-114

⁴⁶ Ver.: BANCALARI, Alejandro, *Orbe Romano*, cit. (n. 1), p. 114. Acertadamente concluye el comentario indicando que “Agrícola representa a un hombre exitoso en el ámbito de la dirección del Estado, un provincial que ocupó altos cargos y honores, un factor esencial en la difusión de la civilización romana y en la integración de ésta con las provincias”.

⁴⁷ Trad. cast: “Así pues, manda que le sean decretados en el senado los ornamentos triunfales y el honor de una estatua ilustre y todo lo que se da por el triunfo, acumulados con mucho honor de palabras, y además que se añada la opinión de que estaba destinada a Agrícola la

Al mismo Agrícola debemos la introducción de preceptores latinos e incluso griegos para educar a los hijos de las aristocracias de las Islas. El éxito de la introducción del latín en la educación de los britanos se explica por la evidente fuerza expansiva de la civilización romana. Los britanos se transformaron en romanos, tanto como un pueblo de la frontera podía llegar a serlo⁴⁸.

De igual manera los Flavios favorecieron especialmente el desarrollo de la civilización urbana. Funcionarios imperiales trazarán las urbanizaciones de gran cantidad de ciudades en Britania e incluso en la Lutecia del norte de las Galias⁴⁹. Rostovtzeff afirma sin ambages que Vespasiano promovió decididamente la vida urbana en el Imperio siguiendo la política de Augusto y Claudio⁵⁰.

En similar sentido, Mangas sostiene que gracias a los Flavios “tuvo lugar un importante viraje consistente en mantener una atención continuada y coherente destinada a la equiparación progresiva de las provincias a las condiciones estatutarias de la población de Italia”⁵¹.

Asimismo recalca Grimal: “Aunque Vespasiano hubiese sido llevado al poder por la voluntad de los soldados, no tardó en comportarse como el emperador de los italianos y de la burguesía provincial. El Imperio no es ya la propiedad de una gran familia romana, por encima, sin duda, de las otras gentes de la aristocracia, pero sin dejar por ello de ser una de tales familias por su pasado, por todos los lazos de la tradición y de la cultura y por las complicidades de la conquista. El Imperio es confiado al nieto de un centurión, descendiente de una oscura familia de la Sabinia y que debe únicamente a su mérito, acaso incluso a su oscuridad, haber sido en el momento oportuno designado por las aclamaciones de sus tropas. El advenimiento de Vespasiano señala el fin irremediable de la ley de los conquistadores”⁵².

En el contexto de lo que indicamos se inscribe el famoso edicto de 73 o 74, por el cual el César concedió⁵³ el *ius latii*⁵⁴ a los municipios indígenas o peregrinos

provincia de Siria, vacante entonces por la muerte del consular Atilio Rufo, y reservada para los mayores”. Ver: SUETONIO, *Agrícola*, 40, 1.

⁴⁸ Sobre este punto abunda MOMMSEN, cit (n. 1), p. 201: “Como suele suceder en los países fronterizos, en la última época del imperio no había en los ámbitos de éste nadie que se mantuviese más fiel a Roma que el britano. No fue Britania la que abandonó a Roma, sino Roma la que renunció a Britania. Las últimas noticias que llegan a nosotros de esta isla son las súplicas con que su población implora al emperador Honorio que la defienda contra los sajones y la respuesta del emperador, diciéndole que se las arregle como mejor pueda y sepa, por sus propios medios”.

⁴⁹ Cfr. PIGANIOL, André, *Historia de Roma* (5^a edición, Buenos Aires, 1981), p. 273.

⁵⁰ Cfr. ROSTOVTEFF, Mijail, cit. (n. 1), p. 247.

⁵¹ Cfr. MANGAS, Julio, cit. (n. 34), p. 315.

⁵² Ver: GRIMAL, Pierre, *La civilización romana*, cit. (n. 7), p. 69.

⁵³ Al parecer con motivo de un censo general ordenado por el César. Ver: MOMMSEN, Theodor, cit. (n. 1), p. 115.

⁵⁴ El *ius latii* importa la concesión al beneficiario de la facultad de usar parte del derecho romano: especialmente el *ius commercii* o capacidad de celebrar actos jurídicos y el *ius connubii* o facultad de contraer matrimonio y organizar su familia de acuerdo a las leyes romanas. Incluso en algunos casos se les permitió el uso del *ius suffragii* o capacidad de votar en los

nos de Hispania⁵⁵. Sobre este acto del emperador, una de las primeras referencias disponibles se contiene en la "Historia Natural" de Plinio el Viejo quien, al describir las características de Hispania comenta: "*metallis plumbi, ferri, aeris, argenti, auri tota ferme Hispania scatet, citerior et specularis lapidis, Baetica et minio. sunt et marmororum lapidicinae. universae Hispaniae Vespasianus Imperator Augustus iactatum procellis rei publicae Latium tribuit. Pyrenaei montes Hispanias Galliasque distinxerunt promunturiis in duo diversa maria proiectis*"⁵⁶.

Los alcances jurídicos de este notable documento han generado constante debate en la historiografía especializada⁵⁷.

En primer lugar se discute acerca de la extensión geográfica que abarca la concesión imperial. Mientras algunos piensan que sólo favoreció a las ciudades españolas del sur y este de la península, otros postulan que benefició igualmente a las ciudades del norte y aún un tercer grupo sostiene que mientras que la concesión fue general para el sur, en el norte benefició a algunas ciudades expresamente designadas⁵⁸.

Asimismo se debate sobre la intensidad de la concesión, mientras que algunos sostienen que en general se otorgó solamente el derecho latino menor⁵⁹, *ius latii minus*, otros, apoyándose en la demostración epigráfica, señalan que predominó la concesión del *ius latii maius*⁶⁰. La cuestión no pasaría de ser una controversia jurídico-académica, salvo porque tiene una importante consecuencia en relación a la obtención de la ciudadanía por los latinos. Resulta interesante, precisamente,

comicios de la Urbe. Cfr. MERELLO, Italo, *Historia del Derecho* (3^a reimpresión, Valparaíso, 2004), p. 35.

⁵⁵ Los antecedentes de este tipo de concesiones, los encontramos en la Galia Traspadana y Narbonense. Debe destacarse que el estatuto latino es el último que crea Roma y el único que tiene una dimensión enteramente provincial. Al respecto, consultar: GARCÍA, Estela, *El municipio latino*, cit. (n. 24), pp. 73 y 129. Un caso interesantísimo de municipio elevado a la latinidad en el ámbito hispánico es el de Segovia. Cfr. MARTINO, David, *Reflexiones sobre la municipalización de Segovia*, en *Hispania Antiqua. Revista de Historia Antigua* 29 (2005), pp. 61-78. Asimismo encontramos interesantes antecedentes sobre la romanización de Hispania en tiempos Flavios en el trabajo de la profesora ANDRÉS, Gloria, *Municipium Calagurris Iulia Nassica*, en *Kalakorikos* 7 (2002), pp. 51-78.

⁵⁶ Ver: PLINIO EL VIEJO, *Historia Natural*, III, 30. Trad. cast. "Casi toda Hispania es rica en minerales de plomo, hierro, cobre, plata, oro. La Citerior, además, en alabastro y la Bética en cinabrio. Hay también canteras de mármol. A toda Hispania concedió el emperador Vespasiano Augusto el derecho latino cuando estaba agitada por desórdenes políticos. Los montes Pirineos señalan el límite de sus cabos sobre dos mares diferentes". La versión castellana del texto de Plinio ha sido tomada de la edición de Editorial Gredos de la *Historia Natural*, libros II-IV, de FONTÁN, Antonio - MOURE, Ana María - GARCÍA, Ignacio (Madrid, 2001), p. 180.

⁵⁷ Un estudio que resume las últimas noticias sobre la materia puede encontrarse en GONZÁLEZ, Julián, *Lex Villonensis*, en *Habis* 23 (1992), pp. 97-119.

⁵⁸ En total se ha calculado en más de 350 el número de ciudades beneficiadas por la latinidad. Cfr. PÉREZ-PRENDES, José Manuel, *Historia del Derecho Español* (Madrid, 1999), I, p. 281.

⁵⁹ En tal sentido se pronuncia el profesor Javier Andreu Pintado. Ver: ANDREU, Javier, *Incidencia de la municipalización Flavia en el Conventus Caesaravstanus*, en *Saldvie* 3 (2003), pp. 163-185.

⁶⁰ Cfr. MERELLO, Italo, cit. (n. 54), p. 35.

debido a que el *ius latii maius* permitía a los latinos y a sus familias acceder a la ciudadanía romana mediante el expediente de haber desempeñado un cargo como decurión en los órganos colegiados de la ciudad, en tanto el *ius latii minus* solo la otorgaba tras desempeñar una magistratura individual. De manera que la diferencia entre ambos status radica precisamente en la amplitud de la vía para acceder a la ciudadanía. Todo parece indicar que la concesión de Vespasiano consistió en la del *ius latii maius*⁶¹.

Finalmente, se ha debatido si la dictación del Edicto configuró por sí misma el régimen latino entre los municipios beneficiados o si, por el contrario, fue necesaria la dictación de leyes municipales especiales que reglamentaran el funcionamiento de la vida de la ciudad según el derecho latino⁶².

El tema ha sido ampliamente estudiado a lo largo del siglo XX y la arqueología ha prestado una ayuda inestimable a los estudiosos de la obra del primer Flavio. Los descubrimientos en España de numerosas tablas de bronce, en donde han sido grabadas diversas versiones de la *lex municipalis*, según los criterios originales de los tiempos de Augusto que fueron repetidos como modelo para variadas poblaciones hispánicas, nos proporcionan sólidos argumentos para concluir que la dictación de leyes municipales especiales fue la práctica seguida universalmente⁶³.

La más reciente y completa de estas leyes es la llamada *Lex Iuritana*, concedida al Municipio Flavio Iuritano por Domiciano⁶⁴ en 91. El texto, del que se conservan seis tablas y que fue encontrado en la localidad de Molino del Postero en la

⁶¹ A favor de esta tesis encontramos la evidencia epigráfica que examinaremos enseguida, constituida por las leyes municipales de Irni, Malaca y Salpensa. En contra cfr. MANGAS, Julio, cit. (n. 35), p. 316.

⁶² Andreu Pintado sostiene la tesis de la aplicación directa e inmediata de las comunidades hispanas peregrinas en comunidades municipales, sin la necesidad de dictar normas especiales como *lex municipalis*. Ver: ANDREU, Javier, cit. (n. 59), p. 165 s. En contrario, sostengamos la necesidad de dictar estas leyes especiales, pues su otorgamiento a las ciudades de Irni, Malaca, Salpensa y otras que sabemos beneficiarias de tales normas, aunque hayamos perdido sus textos originales, es prueba más que suficiente de que la emisión del Edicto no bastaba para transformar a las comunidades peregrinas en municipios Flavios latinos. Era necesaria la emisión de estas leyes especiales, las cuales carecerían de toda justificación si el Edicto hubiese tenido efectos universales e inmediatos.

⁶³ La cuestión de si esa *lex municipalis* alguna vez llegó a dictarse o si en verdad, las semejanzas entre las diversas leyes encontradas responde a una cuestión de técnica legislativa de los agentes de la Cancillería Imperial no ha sido resuelta en el estado actual de nuestra historiografía. Creemos que tal modelo en verdad existió, pues se trata de textos demasiado idénticos como para pensar en un mero modelo conceptual. Sin embargo, carecemos hasta el momento de una prueba arqueológica, documental o epigráfica que lo pueda corroborar. Un comentario sobre el particular se contiene en el citado artículo de la profesora Andrés. Cfr. ANDRÉS, Gloria, cit. (n. 55) p. 54.

⁶⁴ Las copias más antiguas encontradas son: a) La *Lex Malacitana*, hallada en 1851 en las proximidades de la actual Málaga, que contenía los fragmentos de la *Lex Malacitana*, caps. 51-69, se encuentra datada en el reinado del mismo Domiciano, aunque su nombre fue borrado de la misma en virtud de la *damnatio memoriae* a la que se sometió al emperador tras su muerte. b) La ley municipal del municipio de Salpensa, esta *Lex Salpensana*, que contiene un fragmento diverso de la *lex municipalis* (cap. 21 a 29) y fue dictada por el mismo Domiciano, entre los años 81 y 84. Ver: d'ORS, Xavier, cit. (n. 18), p. 223.

provincia de Sevilla, ha permitido completar nuevos estudios y la proposición de nuevas hipótesis acerca del significado de las leyes municipales en Hispania.

Asimismo debe tenerse presente el evidente deseo de los Flavios de completar la labor de Vespasiano en el sentido de dotar a los municipios de Hispania de estatutos legales adecuados a su nuevo estatus jurídico de ciudades latinas.⁶⁵

En tal sentido es destacable el capítulo 21 de la misma, en la que se describe la forma en que los latinos consiguen la ciudadanía romana: “*R(ubrica). Quae ad modum ciuitat(em) Romanam in eo municipio consequantur. / Qui ex senatoribus decurion(ib)us conscriptus municipii Flavi Irnitani magistratus, uti h(ac) l(eg)e (co)mprehensum est, creati sunt erunt, ii, cum eo honore abierint, cum parentibus coniungibusque ac liberis, qui legitimis nuptiis quaeasiti in potestate parentium (fu)er(i)nt, item nepotibus ac nepitibus filio(n)atis, qui quaeue in potestat(e par)entium fuer(i)nt, ciues Romani sunt, dum ne plures ciues Romani sint, quam quod ex h(ac) l(eg)e magis(t)ratus creare oportet*”⁶⁶.

Queda claro que el propósito del citado capítulo es permitir la adopción de la ciudadanía romana por parte de grupos cada vez más amplios de habitantes de las ciudades, al beneficiar a los parientes de decuriones y senadores o sea de titulares de magistraturas colectivas, con lo que nuestra afirmación de que lo que se pretendía conceder era el *ius latii maius*, se confirma.

El profesor Xavier d'Ors afirma que estas leyes probarían la existencia de un modelo octaviano anterior y que las leyes dictadas por los Flavios solo habrían ‘actualizado’ las antiguas normas estatutarias de estas ciudades. Creemos, en contrario, que la obra de los céspares Flavios fue original, aunque, por cierto, inscrita dentro de los antiguos estándares del primer emperador, pero no debe olvidarse que antes del Edicto de latinidad, una ley municipal como la examinada no habría

⁶⁵ Disponemos de más de veinte testimonios epigráficos y de tablas de bronce que contienen fragmentos de leyes municipales, testimonios que proceden tanto del sur de la península como del norte, aunque gran parte de ellas pertenecen al reinado de Domiciano, lo que demuestra que éste continuó la política inaugurada por su predecesor. Cfr. MANGAS, Julio cit. (n. 35), pp. 316 s. En similares conceptos se expresa Pérez-Préndez: “Parece que puede pensarse, con Saumagne, que no hubo una concesión general, sino una gran cantidad de concesiones locales simultáneas. Como señala Blázquez, se tendió a unificar el régimen de las colonias y el de los municipios, asimilando a las ciudades peregrinas en virtud del *ius latii*”. Ver: PÉREZ-PRÉNDÉS, José Manuel, cit. (n. 58), p. 281. También puede consultarse el documentado trabajo sobre el papel de la *lex municipalis* en GARCÍA, Estela, *Sobre la función de la “lex municipalis”*, cit. (n. 24), pp. 141-153.

⁶⁶ El texto latino ha sido extraído de un completo estudio sobre la Lex Irnitana del profesor Julián González. Ver: GONZÁLEZ, Julián - CRAWFORD, Michael H., *The Lex Irnitana: A New Copy of the Flavian Municipal Law*, en *The Journal of Roman Studies* 76 (1986), p. 154. Trad. cast. “De qué manera se consigue la ciudadanía romana este municipio: Aquellos magistrados que, entre los senadores, decuriones y conscriptos del municipio Flavio Irnitano, han sido o serán nombrados como se establece en la presente ley, éstos, al cesar en su cargo, serán ciudadanos romanos, juntamente con sus padres, cónyuges y los hijos habidos de matrimonio legítimo que se hallen bajo la potestad de sus padres, así como los nietos y nietas habidos de un hijo que se hallen, ellos o ellas, bajo la potestad de sus padres, siempre que no resulten más ciudadanos romanos del número de magistrados que se pueden nombrar en virtud de la presente ley”. Esta versión castellana ha sido tomada de D'ORS, Xavier, cit. (n. 18), p. 223, con algunas rectificaciones del autor de este artículo.

tenido sentido en un territorio provincial de ciudades indígenas. Solo la dictación de dicho Edicto justificaría la dictación de leyes municipales que contemplaran el acceso a la ciudadanía en la forma planteada por la *lex de Irni* y otras leyes similares. Es más, la concesión del *ius latii maius* habría sido una política del todo desusada por parte de Octavio Augusto, mientras que resultaba muy propia del tiempo de los Flavios⁶⁷. Así Mangas: “Con la concesión del *ius latii* a Hispania por Vespasiano se pusieron las bases estatutarias para la integración en la ciudadanía romana de grandes masas de la población hispana. Con ello muchas ciudades de estatuto peregrino abandonaron el uso del derecho local tradicional para reglamentar toda su vida pública de acuerdo a la normativa del derecho romano”⁶⁸.

Finalmente hemos de destacar la consolidación del culto imperial⁶⁹. Este factor de homogenización cultural y política creado por Augusto mantuvo e incrementó su importancia. Y se volvió un factor de promoción de las oligarquías municipales. Muchos de los provinciales que desempeñaron la función sacerdotal en el culto imperial fueron más tarde promovidos al orden ecuestre⁷⁰.

En síntesis las ciudades creadas y promovidas por los Flavios se volverán romanas al adoptar las creencias, costumbres y el culto imperial, con independencia de su estatus jurídico⁷¹.

c) El ciudadano en Roma. Como ya hemos señalado, la ciudadanía bajo los Flavios es una noción compleja y en continua expansión. Sin embargo, no podemos olvidar cuáles son los derechos políticos que dicha ciudadanía importaba para sus titulares, los que, aunque evidentemente cooptados por la existencia del principado, representaban una preciada posesión para los que la adquirían. Es más, siendo cierto que los derechos políticos más representativos, como el voto en los comicios, han desaparecido por decaer esta institución popular, no es menos efectivo que surgen otros derechos de naturaleza variada que vienen a reemplazar a los perdidos.

⁶⁷ En contra cfr. D'ORS, Xavier, cit. (n. 18), p. 214.

⁶⁸ Compartimos la primera parte de la afirmación del profesor Mangas, sin embargo en lo referente a la consecuencia que ella implica en el uso del derecho romano y los derechos indígenas manifestamos nuestra discrepancia. El profesor Julio Mangas pertenece a la corriente historiográfica que defiende la aplicación directa y absoluta de las instituciones romanas por sobre las indígenas. Como en su momento explicaremos, no compartimos dicha conclusión. La prueba documental y arqueológica apunta más bien a demostrar una aplicación simultánea de ambos sistemas jurídicos. Cfr. MANGAS, Julio cit. (n. 35), p. 317. En contrario consultar el documentado trabajo de BANCALARI, Alejandro, *Coexistencia o enfrentamiento entre el Derecho romano y los derechos locales de las provincias*, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 26 (2004), pp. 25-39. En el mismo sentido la obra sinóptica de Pérez-Prendes, “La concesión del *ius latii* no supuso, de suyo, la desaparición de los principios jurídicos indígenas de modo radical [...]. Ver: PÉREZ-PRÉNDSES, José Manuel, cit. (n. 58), p. 281.

⁶⁹ Cfr. MANGAS, Julio cit. (n. 35), p. 317.

⁷⁰ Para el caso de Hispania bajo los Flavios, Millar sostiene que dicho culto constituía “el único vínculo oficial entre las comunidades de cada provincia”, Cfr. MILLAR, Fergus, cit. (n. 1), p. 149.

⁷¹ Al respecto puede consultarse el estudio de MORALES, Eva, *Consideraciones sobre la municipalización flavia en la provincia de Huelva*, en *Florentia Iliberritana. Revista de estudios de antigüedad clásica* 12 (2001), pp. 307-314.

i) Los derechos políticos. Ya dijimos que salvo la participación en los honores cívicos, los ciudadanos durante el Principado, han visto desaparecer sus derechos políticos más distintivos, como el *ius sufragium*, en las Asambleas⁷². Las asambleas que se reúnen no son más que meras formas de aclamar a unos candidatos elegidos por el Senado y sobre todo la voluntad del Emperador⁷³. Sin embargo, conservan el *ius honorum*, o derecho de desempeñar magistraturas públicas y el sacerdocio⁷⁴ y el derecho de apelación, que antes era ejercido ante la Asamblea y ahora lo es ante dos tribunales superiores: el Senado y el Emperador⁷⁵.

Es famoso y conocido el ejemplo de San Pablo, quien al ver que corría peligro su vida, por la instrucción de un juicio capital en su contra en Jerusalén, invocó su ciudadanía romana, apelando al César, con el objeto de que toda la acción se trasladase a Roma. Es lo que efectivamente ocurrió⁷⁶.

Otro interesante ejemplo de los derechos del ciudadano frente al poder político es el de Séneca en tiempos inmediatamente anteriores al primer Flavio, en su definición sobre el papel del Senado ante los ciudadanos. Se trata de la defensa del gran pensador, de la responsabilidad pública de los nobles frente al poder del Estado⁷⁷.

De la misma forma, los ciudadanos estaban exentos de ciertos apremios, como los azotes. De hecho, el derecho les beneficiaba en tal forma, que en los territorios sometidos a la jurisdicción de ciudades libres, sus magistrados debían evitar someter a los ciudadanos romanos a esta práctica, pues de lo contrario se arriesgaban a perder la libertad de su ciudad. Asimismo, años más adelante, en tiempos de Marco Aurelio, el 177, durante la persecución de cristianos desatada en Lyon, los prisioneros cristianos que poseían la ciudadanía romana no fueron echados a los leones, sino decapitados en consideración a su condición jurídica⁷⁸.

ii) Los derechos civiles. A pesar de la existencia de los derechos políticos que hemos apuntado, los más significativos, desde el punto de vista de la forma

⁷² Sin perjuicio de lo que hemos sostenido respecto de la Ley de Imperio de Vespasiano.

⁷³ Ver: MILLAR, Fergus, cit. (n. 1), p. 18.

⁷⁴ Ver: GUZMÁN, Alejandro, *Derecho Privado Romano* (Santiago, 1996), I, p. 327.

⁷⁵ Cfr. GRANT, Michael, cit. (n. 1), p. 105.

⁷⁶ Una aplicación de este derecho parece ser lo que reclamó San Pablo, ciudadano romano, al ser llevado ante Porcio Festo, gobernador de Judea, para responder de ciertas quejas que tenía contra él la comunidad judía: "Festo, queriendo congraciarse con los judíos, respondiendo a Pablo dijo: '¿Quieres subir a Jerusalén, y allá ser juzgado de estas cosas ante mí?' Mas Pablo dijo: 'Ante el tribunal de César estoy, donde se me debe juzgar [...]. A César apelo'. Entonces Festo, habiendo hablado con el consejo respondió: 'A César has apelado, a César irás'. Grant destaca que el derecho de apelación es más amplio de lo que su denominación indica, pues en el caso citado de San Pablo, aún no se había pronunciado sentencia alguna que fuera apelada, pero aún así, los ciudadanos tenían el derecho de ser escuchados por el Príncipe y es lo que San Pablo logró hacer exitosamente. Cfr. GRANT, Michael, cit. (n. 1), p. 106. Un análisis de los factores religiosos que intervienen en este caso puede encontrarse en MIGNOT, Dom., *Le témoignage chrétien devant les autorités civiles et religieuses au premier siècle*, en *Dialogues d'histoire ancienne* 30 (2004) 1, p. 80.

⁷⁷ Cfr. PARETI, María Eugenia, *Un noble romano frente al poder imperial: I^{er}. siglo de nuestra era*, en *Revista de Historia Universal* 2 (1990), pp. 73-96.

⁷⁸ Cfr. MILLAR, Fergus (compilador), cit. (n. 1), pp. 83-84.

ordinaria de organizar la vida doméstica, son los llamados derechos civiles que confiere la ciudadanía:

En primer lugar el aludido *ius commercium*⁷⁹, o la facultad de celebrar actos y contratos conforme a las prescripciones del derecho romano. Especialmente la posibilidad de adquirir el dominio de bienes raíces en dominio quiritorio, contraer obligaciones y la facultad de testar (*testamenti factio*).

Enseguida, el *ius connubium*, o la facultad de contraer el matrimonio civil romano y organizar la familia resultante de acuerdo a las instituciones jurídicas romanas. En virtud de esta capacidad el Pater familias adquiere la patria potestad sobre los descendientes y sobre su mujer puede ejercer la *manus*⁸⁰.

Adquiere también la facultad de comparecer en juicio tanto como demandante o demandado⁸¹.

d) Significado cultural de la ciudadanía en Roma. Ser ciudadano es una condición para la cual el hombre debe ser educado desde la más tierna edad. Se trata de formar en el infante las virtudes cívicas que deberá poseer y ejercitar de mayor. Por ello la educación es tan importante para los romanos. Desde los preceptores privados que las familias opulentas procuran a sus hijos, las políticas de Vespasiano⁸² de fomentar la educación de los hijos de las aristocracias provinciales mediante el pago de cátedras y programas educativos en las ciudades del imperio⁸³, hasta los notables *collegia iuvenum*⁸⁴ de la época augustea que brindan a los vástagos de las aristocracias provinciales una formación acorde con su condición de ciudadanos romanos⁸⁵. Sus propósitos son darles formación premilitar, cultural, religiosa y deportiva.

En el plan de estudios se encuentra, desde luego, la Historia de la Urbe, la memorización de la Eneida y en un destacadísimo lugar el estudio de la Gramática y la Retórica o elocuencia⁸⁶. Son disciplinas indispensables para formar en los jóvenes las competencias que les serán precisas para desempeñarse en la vida cívica, el foro, las asambleas y todo tipo de participación en la vida pública⁸⁷. En estas áreas, los escritores latinos de origen hispano como Canio Rufo, Valerio

⁷⁹ Como se sabe, el *ius commercium* o facultad de invocar las instituciones romanas en la celebración de actos y contratos, constituye el núcleo esencial del estatuto jurídico del “latino”.

⁸⁰ Cfr. GUZMÁN, Alejandro, cit. (n. 74), p. 327.

⁸¹ Ibídem.

⁸² Ver: BANCALARI, Alejandro, *Orbe Romano*, cit. (n. 1), p. 151.

⁸³ El mismo Vespasiano creó en Roma, cátedras de elocuencia griega y latina, nos dice Suetonio. Ver: SUETONIO, Cayo, *Vita divi Vespasiani* en *De vita caesarum*, 18.

⁸⁴ Para un mayor conocimiento de esta interesantísima institución, consultar el estudio de BANCALARI, Alejandro, *El mundo cultural romano: Una nueva interpretación educativa de los collegia iuvenum (siglos I-III d. C.)*, en *Semanas de Estudios Romanos* 7-8 (1996), pp. 197-217.

⁸⁵ ROSTOVZEFF, Mijail, cit. (n. 1), I, pp. 269-270, sostiene que estos *collegia iuvenum* evolucionaron en la época posterior a los Flavios hasta prestar sus servicios a casi la totalidad de los jóvenes, especialmente en la zona de Germania.

⁸⁶ Cicerón es el gran defensor de la enseñanza de la retórica como forma propiamente “romana” de la educación. Cfr. SALVAT, Manuel, *La oratoria y la jurisprudencia en el Diario de los oradores, de Cicerón*, en *Breve Historia del Estudio del Derecho* (Santiago, 2001), pp. 17-22.

⁸⁷ Ver: PAOLI, Hugo Enrico, *Urbs, la vida en la Roma antigua* (trad. cast., 3^a edición, Barcelona, 1964), pp. 229-233.

Liciniano, Valerio Marcial y el más famoso, Marco Favio Quintiliano, llevan el cultivo del latín a las cotas más altas de su desarrollo. Como antes Séneca, estos grandes hispanorromanos fueron una luz en el desarrollo cultural de la sociedad imperial y al decir de Mommsen, nunca un itálico llegó a superarles en amor o dedicación por el cultivo de la noble lengua del lacio⁸⁸.

Una omisión notable del plan de estudios es el cultivo de las ciencias. Pese a los deseos de Varrón, nunca se incluyeron en el currículo la geometría y la astronomía. Ello provocó un efecto indeseado, pero inevitable, el romano se transformó en un pueblo sin científicos⁸⁹.

Pese a sus eventuales carencias, el programa de estudios servía como un elemento indiscutible de romanización de los provinciales. Tanto las políticas específicas como el comportamiento romano usual en las colonias y municipios, favorecían la difusión de la cultura romana. El uso del latín (o del griego en el Oriente) servía para avanzar en esta dirección de la unificación cultural. Pese a la resistencia natural de las lenguas vernáculas, el latín acabó por imponerse, como ya indicamos al inicio de este trabajo, al esbozar el clima cultural predominante en zonas del imperio como la Bética en Hispania. La educación romana era así una eficaz herramienta para producir nuevos ciudadanos fuera de Roma. Harris recuerda que ella “llevaba consigo la idea de la inmensidad y estabilidad del poder romano”⁹⁰.

Tratándose de los *collegia iuvenum*, éstos estaban estructurados para formar a jóvenes provinciales de entre 17 a 25 años, especialmente los hijos de la clase decurional⁹¹.

2. *Los Antoninos y la importancia del ciudadano en las Provincias.*

a) La Paz Romana y la ciudadanía en la época de los Antoninos. Los grandes príncipes Antoninos, originarios de la más romana de las provincias, Hispania, llevarán la civilización y cultura romana a los más altos niveles que alcanzara el mundo antiguo⁹². En este sentido resulta útil recordar cómo se ha producido el traspaso del gobierno a este grupo provincial. La integración de los

⁸⁸ Ver: MOMMSEN, Theodor, cit. (n. 1), p. 119 s.

⁸⁹ No obstante, algunas excepciones notorias, como Dioscúrides de Anazarbo, famoso botánico, Ptolomeo de Alejandría, el astrónomo autor del célebre modelo astronómico geocéntrico que perduró hasta la obra de Copérnico y Galileo, y Galeno de Pergamo, el famoso médico cuyos tratados de medicina se utilizaron hasta bien entrado el siglo XVII. Lamentablemente los ejemplos no constituyen estrictamente excepciones, pues los tres son griegos de origen. Cfr. GRANT, Michael, cit. (n. 1), p. 99.

⁹⁰ El profesor HARRIS, W. V., *Roma vista desde fuera*, en *Semanas de Estudios Romanos* 11 (2002), pp. 58-59, reitera el decidor ejemplo que ya hemos mencionado al respecto: “Cuando en tiempos de Flavio, el gobernador de Britania, Iulius Agrícola, se aseguró de que los hijos de los príncipes nativos recibieran una educación romana (Tac. *Agr.* 21), lo que estaba haciendo era quizás nada más que lo que hubiera hecho cualquier gobernador de una provincia inculta”.

⁹¹ Cfr. BANCALARI, Alejandro, *El mundo cultural romano*, cit. (n. 84), pp. 215-217.

⁹² Con todo, algunas opiniones sobre el gobierno de estos príncipes se apartan de la descripción positiva que la historiografía tradicional realiza, poniendo el acento en el carácter absolutista y despótico de los Antoninos. Cfr. GRIMAL, Pierre, *La civilización romana*, cit. (n. 7), p. 71.

hispanos en los círculos del poder político imperial se había ido consolidando desde el comienzo del principado, como sucedió con los Balbos en tiempos de César⁹³. No obstante, la afortunada elección de sucesor por parte de Nerva, en la persona de Marco Ulpio Trajano determinó que a la muerte de aquél, en 98, Trajano, el primero de los césares hispanos, accediera a la púrpura sin mediar conflicto u oposición significativa⁹⁴.

La enorme labor gubernativa de éste Cesar⁹⁵ contó con la entusiasta participación de provinciales, quienes fueron beneficiados ampliamente con la ciudadanía romana por gracia imperial⁹⁶, especialmente los originarios de su patria chica hispana. Con todo, Trajano mantiene algunas de las constantes que, desde Augusto, se habían practicado respecto de la concesión de la ciudadanía a algunos grupos nacionales en particular, como el caso de los egipcios, quienes, por razones de antagonismo histórico que se remontaban a los tiempos de la guerra de Octavio contra Cleopatra y Antonio, para acceder a la ciudadanía romana debían primero obtener la ciudadanía alejandrina⁹⁷.

En relación con los principales aspectos de su reinado, deberíamos destacar la campaña de la Dacia, que se desarrolló durante cinco años, desde el 101 al 106 d. C⁹⁸. La importancia de esta conquista es doble:

Por una parte los éxitos del emperador en sus campañas contra los dacios y su rey Decébalo reportaron inmensas riquezas a la hacienda imperial. Con estos fondos extraordinarios Trajano mandó erigir los magníficos monumentos y edificios cuyas ruinas aún podemos apreciar en Roma; se trata del foro de Trajano, conjunto de soberbios edificios de mármol con basílica y biblioteca incluidas, cuya columna central aún se mantiene en pie en el esplendor de sus 33 metros de altura, más sus mercados, excelente ejemplo de los logros de la arquitectura imperial, obra de un provincial, Apolodoro de Damasco. Estas edificaciones simbolizan el profundo conocimiento del emperador hispano de las costumbres

⁹³ Ver: FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 1), p. 110; y, en el mismo sentido, ANDRADES, Eduardo, cit. (n. 2), pp. 183 s.

⁹⁴ Ver: CEBRIÁN, Juan Antonio, cit. (n. 41), pp. 188-194.

⁹⁵ Un magistral ensayo sobre la época del gobierno áureo de Trajano puede encontrarse en el estudio que el profesor Herrera Cajas hace del Panegírico de Trajano de Plinio el Joven. Cfr. HERRERA, Héctor, *Príncipe e Imperio en el panegírico de Trajano de Plinio el Joven*, en *Semanas de Estudios Romanos* 7-8 (1996), pp. 277-285.

⁹⁶ Ver: ERRÁZURIZ, Maximiano, *Historia Externa de Roma, del acto jurídico, de las personas* (2^a edición, Santiago, 1989), I, p. 195.

⁹⁷ Es interesante constatar como el antagonismo y desconfianza de los romanos respecto de los egipcios se mantuvo hasta bien entrado el principado. Conviene resaltar el punto. Consideremos que las noticias que nos da Plinio el joven sobre el particular proceden de inicios del siglo II, más de 150 años después de la batalla de Actium en que Octavio derrotó a la flota egipcia de Antonio. No obstante, incluso en este caso, la política imperial de los Antoninos avanzaría hacia la ampliación de los privilegios ciudadanos destinados a alejandrinos, como en el caso que citan Lewis y Meyer, de un médico egipcio. Cfr. LEWIS, Naphtali - MEYER, Reinhold (editores), cit. (n. 1), p. 55; y el completo análisis del tema en LAWTON SHERMAN, Charles, *The Constitutio Antoniniana in the Light of the Gnummun Tou Idiou Logou*, en *Transactions and Proceedings of the American Philological Association* 59 (1928), pp. 33-47.

⁹⁸ Ver: SCARRE, Chris, cit. (n. 10), pp. 95-96.

cívicas propias de la cultura romana, pues su intención fue proporcionar nuevos espacios públicos a los romanos a fin de permitirles cumplir con las tareas y actividades propias de su condición de ciudadanos. Digno propósito de un romano originario de las provincias.

Por otra parte, la propia campaña contra los dacios demuestra el elevado concepto de civilización que caracteriza al imperio de Trajano. La fundación de ciudades en el territorio recientemente conquistado, especialmente colonias como Apulo y la propia antigua capital de Dacia, Sarmizegetusa, refundada igualmente en dicha condición⁹⁹, permite a Roma lograr una rápida e intensa romanización de un pueblo que solo unos años antes de dicha conquista se caracterizaba por su nomadismo y la existencia de aldeas trashumantes. En Trajano existe la convicción de que la romanización se logra creando vida ciudadana, por ello, civilizada. Y la mejor herencia que Roma dejaría en la actual Rumanía sería precisamente esa¹⁰⁰.

Un similar intento llevó adelante el César hispano, aunque con menos éxito en el norte del Imperio, en la frontera con Germania. Lamentablemente la escasa población indígena que aceptara la autoridad romana y el carácter casi enteramente militar de los asentamientos romanos en la frontera del Rhin, hicieron a estos esfuerzos menos afortunados. Se destacan ciudades colonias como Ulpia Noviomagus y Ulpia Traiana, fundada por el propio Trajano, pero estos asentamientos civiles siempre fueron secundarios frente a los grandes fuertes militares¹⁰¹.

Al momento de terminar el gobierno de Trajano, la población del imperio había ido transformándose aceleradamente en un caleidoscopio de mezcla de razas en donde los de origen itálico puro, descendientes de hombres libres eran minoría. No podemos asegurar que el porcentaje haya sido uno u otro, pero evidentemente, la gran mayoría de ellos presentaba un origen étnico compuesto¹⁰². Y pese a este complejo origen, la cultura imperial se adentraba, como un factor de unificación, en la mente de pueblos tan diversos como los helenos y los sirios¹⁰³.

⁹⁹ Ver: MILLAR, Fergus, cit (n. 1), p. 210.

¹⁰⁰ Al respecto consultar el documentado trabajo de CARBÓ, Juan, *Algunas consideraciones sobre el proceso de urbanización en la Dacia romana*, en *Studia Histórica. Historia Antigua* 20 (2002), pp. 115-138.

¹⁰¹ Ver: MOMMSEN, Theodor, cit. (n. 1), p. 179 s.

¹⁰² GRANT, Michael, cit. (n. 1), p. 126, conjectura que la cifra podría haberse elevado al 90% del total de la población, pero no disponemos de apoyos histórico estadísticos ni de pruebas epigráficas o papirológicas, para confirmar o desmentir esa cifra. Con todo, lo que sí es cierto es que una cantidad cada vez mayor de caballeros e incluso de Senadores, tenían entre sus orígenes a antiguos esclavos libertos. Lenta pero seguramente la política de ampliación de la ciudadanía iba dando sus frutos. Y estos romanos eran diversos de los que habían creado el propio Imperio en tiempos republicanos. Afirma nuestro autor: "Si cabe hacer generalizaciones sobre millones de gentes, podría decirse que los nuevos romanos orientalizados eran más morenos, más excitables, menos industriales, tenían mucho menos tesón y espíritu de equipo que sus antepasados, pero eran también más vivos de espíritu, más ingeniosos y más humanos".

¹⁰³ Podemos observar la auto-representación de un grupo de ciudadanos romanos de origen sirio en diversos testimonios artísticos, como mosaicos y esculturas que nos muestran a individuos evidentemente orientales, pero profundamente imbuidos de la cultura romana,

De todos los consejeros y colaboradores hispanos de Trajano, el más influyente resultó ser su sobrino Elio Publio Adriano. A la muerte de Trajano, acaecida en 117, Adriano accedió al poder habiendo sido adoptado antes por el primer príncipe hispano.

Un rasgo de la personalidad del nuevo César delata cómo la influencia cultural romana iba poco a poco transformándose en universal. Se trata de la profunda atracción que Adriano tuvo por la cultura helénica. Las antiguas familias de la aristocracia de la urbe le criticaban desde el uso de la barba hasta su predilección por las tradiciones griegas, pero con ello Adriano señalaba que era consciente de la cada vez mayor influencia de las provincias en la vida del Imperio¹⁰⁴.

Es con su reinado que se avanza nuevamente en la política de ampliación ciudadana y la de integración cultural que ella supone. Asimismo, fue el último de los grandes emperadores en fundar colonias, con ciudadanos romanos trasladados a provincias desde la Urbe¹⁰⁵. También extendió el acceso a la ciudadanía a los miembros de las asambleas municipales de provincias¹⁰⁶, con lo que concluyó con el proceso que en su momento había iniciado Vespasiano¹⁰⁷.

Se ha dicho que Adriano mantuvo una política tolerante con el pluralismo normativo, entre la ley romana universal y el derecho de las comunidades locales¹⁰⁸. Sin embargo, el segundo César hispano se esforzó particularmente por modificar las instituciones del derecho civil, tanto en Roma, lo que hizo a través de Senadoconsultos, como en las provincias del imperio, lo que llevó a cabo por la *cognitio* especialmente por obra de los gobernadores provinciales, sus representantes personales¹⁰⁹.

Adriano fue particularmente receptivo a las necesidades de la población de las provincias del Imperio, no solo porque pasó gran parte de su gobierno viajando a lo largo y lo ancho de todo el orbe romano¹¹⁰, que con su era ha llegado verdaderamente a disfrutar de la ansiada *Pax*, sino porque “multiplicó las promociones jurídicas a comunidades, pero esforzándose en no dañar con ello los derechos

la que se evidencia en sus ropajes, sus gestos retratados y numerosos otros detalles. El tema de la integración al mundo cultural romano de las élites sirias y helenas ha sido tratado adecuadamente en RAMELLI, Ilaria, *I babyloniacà di giamblico e la cultura plurietnica dell'impero fra II e III secolo*, en *Athenaeum, studi di Letteratura e Storia dell'Antichità* 89 (2001) 2, pp. 447-459.

¹⁰⁴ Ver: CEBRIÁN, Juan Antonio, cit. (n. 41), p. 191.

¹⁰⁵ Ver: MILLAR, Fergus (compilador), cit. (n. 1), p. 79.

¹⁰⁶ Concediendo el *ius latii maius*.

¹⁰⁷ Ver: AGUILERA, Bruno, *Historia y Derecho, manual de iniciación* (Barcelona, 1999), I, p. 151.

¹⁰⁸ Ver: SPAGNUOLO, Tullio, *Diritti locali e modello romano nel principato*, en GONZÁLEZ, Julián (editor), *Roma y las provincias, realidad administrativa e ideología imperial*, cit. (n. 1), p. 221.

¹⁰⁹ Ver: d'ORS, Álvaro, *La formación del “Ius Novum” en la época tardo clásica*, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 4 (1979), pp. 35-49.

¹¹⁰ Estos viajes representan también una forma eficiente de difundir la ‘noción e imagen de la Urbe’ que ‘irradia romanidad’ entre los provinciales que entran en contacto con la corte imperial que rodea a Adriano. Ver: BANCALARI, Alejandro, *Orbe Romano*, cit. (n. 1), p. 142.

locales”¹¹¹. Del mismo modo se esforzó por integrar en el círculo de las élites del gobierno a las aristocracias helenas del oriente del imperio.

En efecto, como hemos dicho, Adriano es un emperador profundamente helenófilo, por lo que fueron numerosas sus concesiones de privilegios a las ciudades griegas y la promoción de aristócratas helenos a las filas del Senado¹¹², como antes lo habían hecho galos e hispanos¹¹³.

No obstante lo anterior no debe hacernos creer que minusvalorara la dignidad senatorial, antes bien, según nos narra Elio Esparciano en la “Historia Augusta”: “*Senatui legitimo, cum in urbe vel iuxta urbem eset, semper interfuit*”¹¹⁴.

Con referencia al reinado de Adriano, Elio Arístides nos lega una de las más laudatorias descripciones. Califica al Imperio de una democracia universal dirigida por el mejor de los ciudadanos. Roma, nacida como una simple polis ha llegado a permitir que los mejores, con independencia de su origen puedan participar en el gobierno del Imperio¹¹⁵. Es así como “esta tendencia niveladora del Imperio contribuye de por sí a la desaparición del viejo concepto del estado-ciudad, afirmándose en contraposición un estado mundial, en el que Italia pierde su posición privilegiada, no tan sólo en el terreno económico, sino también en el político”¹¹⁶.

En relación con esta idea de “Estado mundial” adquieren su sentido las políticas defensivas que el emperador lleva adelante mediante construcciones tan monumentales como las fortalezas de madera en el Rhin y sobre todo la llamada Muralla de Adriano en Britania. Se trataba no tanto de defender al imperio de unos enemigos

¹¹¹ Cfr. CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, cit. (n. 40), p. 147.

¹¹² Ibídem.

¹¹³ El profesor BANCALARI, Alejandro, *Orbe Romano*, cit. (n. 1), p. 111 s., cita los estudios clásicos de Hammond y Salmeri, para ilustrar la participación de provinciales en el Senado, 17% con Vespasiano, 23% con Domiciano, 34% con Trajano y a partir de Adriano un 44% que con los Séveros será aún más importante. El que este incremento se deba al agotamiento de las élites itálicas de la antigua aristocracia o al sostenido crecimiento de la influencia provincial en Roma, a nuestro juicio, parece haberse resuelto a favor de la última alternativa.

¹¹⁴ Trad. cast. “*Asistió siempre a las sesiones reglamentarias del Senado, cuando se encontraba en Roma o en sus cercanías*” Y prosigue el cronista: “*Senatus fastigium in tantum extulit difficile faciens senatores, ut, cum Attianum ex prefecto praetorii ornamentiis consularibus praeditum faceret senatorem, nihil se amplius habere, quod in eum conferri posset, ostenderit. Equites Romanos nec sine se de senatoribus nec secum iudicare permisit.*” (trad. cast. “Elevó la dignidad del Senado a tal altura restringiendo los nombramientos de los senadores que, cuando nombró senador a Atiano revistiéndole con los ornamentos consulares tras dejar la prefectura del pretorio, manifestó que no disponía de ningún título más honroso que ofrecerle. No permitió que los caballeros romanos actuaran como jueces en los procesos que afectaban a los senadores, ni cuando él se hallaba presente ni cuando estaba ausente”). Interesantes afirmaciones de su biógrafo, que vuelve aún más injusta la tentativa del Senado de despojar al César que siempre le respetó, de los honores funerarios, que solo fueron decretados por insistencia de Antonino Pío, su sucesor. Cfr. *Historia Augusta, Adriano*, 8, 6-8.

¹¹⁵ Ver: CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, cit. (n. 40), p. 148.

¹¹⁶ Ver: BURDESE, Alberto, *Manual de Derecho Público Romano* (Barcelona, 1972), p. 208. Asimismo, BUONO-CORE, Raúl, *El significado histórico*, cit. (n. 9), p. 104, afirma que bajo su reinado, Adriano habría elevado el número de provinciales en el Senado hasta que alcanzaron un 42%.

que podrían hacerlo sucumbir, sino de señalar los hitos de la vida civilizada, pues más allá de las murallas como el muro britano -edificado en tiempo récord para nuestros criterios modernos-, se encontraban quienes no tenían cabida dentro del *orbis terrarum*, quienes no estaban preparados para comprender las características de la vida urbana civilizada¹¹⁷. Asimismo, la edificación del magnífico edificio del Panteón en Roma marca el contrapunto perfecto, pues él es un símbolo de esa vida civilizada que sólo Roma puede brindar a sus ciudadanos. Se trata de una edificación de profundo significado político, pues representa la actitud dialogante del Imperio con las creencias religiosas de quienes son dignos de ser considerados sus ciudadanos. Esta edificación no puede ser entendida por quienes no pertenecen al mundo cívico, a la urbanidad que es fuente de una cultura superior¹¹⁸.

El sucesor de Adriano, llegado al trono tras la muerte de su padre adoptivo en 138, fue un hombre de origen galo, Antonino, llamado el Pío debido a sus humanas y públicas virtudes, y que provenía de una antigua familia de la Narbonense. Tal vez, de todos los miembros de la dinastía, Antonino personifica de mejor manera el espíritu de la *Pax Romana*¹¹⁹. Su largo reinado de 23 años aseguró a Roma una ‘tranquila prosperidad’ y con su muerte, acaecida en 161, se marca el cierre de la “edad de oro” del Imperio, en palabras de León Homo¹²⁰. Eso es lo que destacará magistralmente el discurso del joven rétor Elio Arístides, pieza oratoria pronunciada tal vez ante el mismo César. Es el espíritu de una monarquía ilustrada, benevolente, pero fuerte y centralizadora¹²¹. La romanización cultural de las provincias experimentaría un avance sostenido en el reinado de Antonino. Un aspecto destacado de la misma es el vivo interés del emperador por el trazado de las ciudades y la preservación y erección de nuevos monumentos “romanos”, que pusieran al pueblo en contacto con los ideales cívicos y espirituales del mundo

¹¹⁷ Al respecto consultar BANCALARI, Alejandro, *Orbe Romano*, cit. (n. 1), p. 237.

¹¹⁸ Una interesante reflexión sobre el carácter universal del mundo romano puede encontrarse en BANCALARI, Alejandro, *Orbe Romano*, cit. (n. 1), p. 57.

¹¹⁹ “Lo central en el período de Antonino Pío es justamente su carácter pacifista y cómo reinó un clima generalizado de *Pax Romana* en el imperio. Sin duda, que ésta fue el resultado de un proceso largo que se inició con la gran iniciativa de Octavio Augusto de inaugurar, después de décadas y siglos de guerras y enfrentamientos, la *Pax Augusta*. Así, los miembros del *orbis Romanus* se beneficiaron y disfrutaron de una paz extendida a lo largo del siglo I y II d. de C... la *Pax Augusta* se fue cristalizando en la mancomunión de Roma-Italia y las provincias, en una integración y en una tendencia a mantener las fronteras y, establecer un sistema que evitara las incursiones bárbaras. Éste fue el artífice de la pacificación que tuvo el imperio en los dos primeros siglos y que Plinio el Viejo señalara, en forma categórica, como “*la inmensoable majestad de la paz romana*”. Cita del reciente y documentado estudio sobre el Principado de Antonino se encuentra en BANCALARI, Alejandro, *Antonino Pío y la Paz Romana: Algunos alcances y propuestas*, en *Semanas de Estudios Romanos* 11 (2002), pp. 90-91.

¹²⁰ El célebre historiador nos ofrece una descripción algo severa de Antonino, al afirmar “Los pueblos felices no tienen historia; el imperio Romano fue feliz bajo Antonino (138-161). A falta de una originalidad poderosa, prenda de un Trajano o de un Adriano, Antonino reunía un conjunto de cualidades medianas y sólidas, que habían de asegurar al mundo veintitrés años de tranquila prosperidad”. Cfr. HOMO, León, *Nueva Historia de Roma* (7^a edición, Barcelona, 1981), p. 252.

¹²¹ Cfr. ROSTOVTEFF, Mijail, cit. (n. 1), pp. 292-293.

romano¹²². Surge la idea de la Roma eterna, el *saeculum aureum* o siglo de oro y la misión universal de Roma, que rige al mundo bajo la conducción de un emperador que es también filósofo, según los marcos del estoicismo¹²³.

El sucesor de Antonino, Marco Aurelio (161-180), también procedente de Hispania, cierra la línea de los grandes príncipes españoles. Justamente llamado el emperador filósofo¹²⁴, Marco Aurelio comprendió un fenómeno nuevo que se presentaba en las fronteras del imperio, la presencia permanente y cada vez más intensa de pueblos germanos a los que difícilmente se podía mantener fuera de los *limes* imperiales. Por ello, fruto de sus largas campañas en el Danubio, Marco Aurelio comenzaría a hablar de establecer *fronteras humanas*, es decir, de la necesidad de integrar a estos pueblos en forma pacífica dentro de la civilización romana¹²⁵.

Los ideales de la política de Marco Aurelio se mantendrán como un verdadero símbolo del buen gobierno para la aristocracia romana de los tiempos futuros. Un ejemplo de esta influencia lo encontramos en un texto del siglo siguiente, la “Historia del Imperio Romano después de Marco Aurelio”, obra de Herodiano. Al respecto nos recuerda Torres Esbarranch: “En el caso de Herodiano lo primero que nos llama la atención es que toda la *Historia* está dominada por la figura de un gran ausente, Marco Aurelio. Herodiano mira a todos sus sucesores a través de los ideales del emperador filósofo; los emperadores que le sucedieron se apartaron de esos ideales y de la concepción política de Marco. De ahí sus errores y de ahí la progresiva decadencia del imperio, que Herodiano contempla con tristeza”¹²⁶.

En el propósito de preservar los ideales de la romanidad, encontramos también la figura de los gobernadores provinciales, que representarán la unidad de las provincias con el Imperio, a través de una serie de ceremonias públicas que se asociaban a su asunción al cargo¹²⁷.

Un último comentario respecto de la obra de los Antoninos. Los emperadores se preocuparon de restablecer los equilibrios impositivos y financieros de las ciudades provinciales. Para ello crearían el cargo del *curator rei publicae*, aunque sus funciones y el escaso apoyo en otras magistraturas especiales de designación imperial, limitaría la utilidad de su labor¹²⁸.

¹²² Cfr. SEGONI, Simonetta, *Antonino Pio e le città dell'Italia* (Reflessioni su HA, Vita Pii, VIII, 4), en *Athenaeum. Studi di Letteratura e Storia dell'Antichità* 89 (2001) 2, pp. 355-407.

¹²³ *Ego quidem mundus dominus*, diría Antonino refiriéndose a su reinado. Ver: Digesto, XIV, II, 9. En el mismo sentido, destacando la formación de una unidad cultural universal, se pronuncia BANCALARI, Alejandro, *Antonino Pio y la Paz Romana*, cit. (n. 119), pp. 100-101.

¹²⁴ Sus “Meditaciones Filosóficas” son una obra de interesante contenido neo-estoico.

¹²⁵ Cfr. HOMO, León, cit. (n. 120), p. 252.

¹²⁶ Ver: TORRES, Juan, “Introducción” a HERODIANO, *Historia del Imperio Romano después de Marco Aurelio* (Madrid, 1985), pp. 50 s.

¹²⁷ Ver: PONCE, María Jesús, *Menandro Rétor y la figura del gobernador*, en *Habis* 30 (1999), pp. 353-364.

¹²⁸ Ver: PARETI, María Eugenia, *Política imperial y autonomía municipal en el Occidente romano a través del Curator Rei Publicae. Un testimonio del s. IV en África del Norte*, en *Revista de Historia Universal* 7 (1994), pp. 161-183.

b) La extensión de la ciudadanía en el Imperio: análisis histórico-geográfico. El mundo romano se desarrolla y ocupa un lugar físico concreto. Es el mundo del Mediterráneo, el mar que las conquistas romanas a lo largo de los siglos han ido convirtiendo en un lago sometido al poder de los Césares y el mundo en el que los hombres pueden vivir como tales, dando cumplimiento a todas las potencialidades que se desprenden de su naturaleza racional. En esta visión de la geografía, los romanos nos ofrecen una estupenda imagen de sí mismos. Cuando los geógrafos de la época describen las características de las diversas regiones que componen el Imperio, lo que hacen es afirmar deliberada o inconscientemente que éste es el único lugar en donde la vida de los hombres puede responder a la civilización que nos convierte en seres superiores a los animales¹²⁹.

Un buen ejemplo de esta forma de describir el mundo en el que los romanos viven, lo constituye la “Geografía”¹³⁰ de Estrabón¹³¹, el célebre geógrafo griego del siglo I a. C., que sirvió de referente imprescindible para el conocimiento de la geografía de Europa durante siglos.

Su obra es esencialmente descriptiva, a diferencia de otras geografías precedentes, que se basaban en descripciones astronómicas o meramente cartográficas. Pero evidentemente no es una obra neutral, pues conlleva una forma de ver el mundo que es propia de un hombre que vive dentro de una cultura que considera superior a cualquier otra conocida. Se trata de una civilización de ciudadanos, que precisamente por originarse en la urbe, es superior a cualquier forma de vida en los ambientes rústicos. Estrabón piensa que los romanos han llevado la cultura a los pueblos salvajes y aislados, a quienes han enseñado a vivir de un modo civilizado¹³². Acerca de la vida civilizada, como la describe Estrabón, nos dice el profesor Domingo Plácido: “La falta de civilización y la barbarie se deben en primer lugar a la lejanía y falta de comunicaciones, lo que produce hombres incapaces de relacionarse con los demás¹³³, es decir, poco adecuados para integrarse en la civilización representada por el imperio romano”¹³⁴.

Con los Antoninos esta manera de concebir la vida civilizada se puede apreciar en el amplio conjunto de los territorios orientales y occidentales. En el Occidente, donde la densidad poblacional era menor, los emperadores se esforzaron por estimular la fundación de centros urbanos, tomando como modelos las ciudades más antiguas del mismo entorno mediterráneo. En las tierras de ese occidente, bendecidas por los mismos caracteres climáticos y geográficos, Roma se obliga a

¹²⁹ Un estudio que arroja luces precisamente sobre este punto se contiene en PLÁCIDO, Domingo, *Estrabón III. El territorio hispano, la geografía griega y el imperialismo romano*, en *Habis* 18-19 (1987-1988), pp. 243-256.

¹³⁰ Para el presente estudio hemos tenido a la vista la edición de la Editorial Gredos. Ver: ESTRABÓN, *Geografía, Libros III y IV* (Madrid, 2001).

¹³¹ Nacido en Amasia el 63 a.C y muerto en 21. a. C. No obstante sus orígenes, este geógrafo e historiador heleno estuvo profundamente influido por las ideas políticas y culturales romanas.

¹³² ESTRABÓN, *Geografía*, II, 5,26.

¹³³ Ver: ESTRABÓN, *Geografía*, III, 3, 8.

¹³⁴ Ver: PLÁCIDO, Domingo, cit. (n. 129), p. 252.

extender la “vida ciudadana” tal y como la concibe¹³⁵.

En síntesis, si quisieramos explicar la forma en que los romanos ven al espacio territorial que ocupan en el mundo, deberíamos pensar en que para ellos ese mundo es Roma, es decir, el único mundo en el que los ciudadanos pueden vivir conforme a su condición de tales. Para nosotros podrá resultar, ciertamente, una visión etnocéntrica, pero los romanos creían que era la única forma de representación válida de toda la realidad.

Como quiera que se considere la forma de auto-representación del mundo según Estrabón, debemos recordar que poco a poco y en forma progresiva, las provincias fueron relevando a Roma desde el punto de vista del desarrollo económico y cultural del Imperio. La extensión geográfica del mismo se va perfilando en torno a tres grandes zonas: el oriente próximo, el mundo mediterráneo y la Europa del Norte. Todas ellas son gobernadas por Roma, pero sus historias y tradiciones respectivamente orientales y helénicas, mediterráneo púnicas y celtas, determinaron una influencia romana dispar, por decir lo menos¹³⁶.

Los nombres asignados a los nuevos centros urbanos creados por Roma a lo largo de dos siglos, permiten, también, comprender el grado de romanización que se logra con el asentamiento de ciudadanos en los cuatro puntos cardinales del Imperio¹³⁷. Grimal ha sostenido que Roma multiplicaba su imagen y su modelo de sociedad mediante esas ciudades habitadas por romanos de todos los orígenes¹³⁸.

c) El Discurso a Roma de Arístides y la extensión del universo cultural romano. El Discurso o Elogio a Roma, es una pieza que debe estudiar siempre que desee entenderse a la sociedad de su época. Se trata de un ejemplo notable del género epidíctico y el único en su clase que se conserva íntegro escrito por un griego que tiene como motivo a Roma¹³⁹.

Fue pronunciado por Elio Arístides, joven rétor de origen griego a mediados del siglo II¹⁴⁰ ante la Corte Imperial, resume de manera perfecta el ideario político de los Antoninos, especialmente el pensamiento del propio Antonino Pío sobre Roma y su civilización.

Arístides mismo es un perfecto ejemplo de la integración de las élites provin-

¹³⁵ Ver: GRIMAL, Pierre, *La civilización romana*, cit (n. 7), p. 364 s.

¹³⁶ Ver: PETIT, Paul, *La paz romana* (Barcelona, 1976), p. 208.

¹³⁷ Ver: ROSTOVTEFF, Mijail, cit. (n. 1), pp. 294-295.

¹³⁸ GRIMAL, Pierre, *La civilización romana*, cit (n. 7), p. 361: “[...] el imperio entero era un conjunto ordenado de ciudades libres, integradas bajo la autoridad del príncipe. Los abusos de poder, frecuentes en la época de la república, cuando los gobernadores sólo estaban sometidos a un control poco eficaz, habían prácticamente desaparecido. Por otra parte, los particularismos locales tienden a borrarse; un mismo ideal, concepciones idénticas se extienden por todas partes no tanto por la acción de un poder central como gracias a la multiplicación de esas imágenes de Roma que eran las ciudades provinciales”.

¹³⁹ Ver: CABALLERO, José, *Roma en la obra del rétor Elio Arístides*, en SÁNCHEZ-OSTIZ, A., TORRES, J. B. - MARTÍNEZ, R. (editores), *De Grecia a Roma y de Roma a Grecia*, cit. (n. 9), p. 99.

¹⁴⁰ La tradición fecha el discurso el 154 pero la reciente investigación postula como posibles fechas, desde el 143 al 157.

ciales helenas en la cultura y ciudadanía imperial. Su nombre completo es Publio Elio Arístides Teodoro, en donde El *nomen* de Elio es una referencia al emperador Elio Adriano quien concedió la ciudadanía romana a su familia¹⁴¹. Es ésta una muy destacada política de los Antoninos, quienes conceden la ciudadanía a los *rēthores* y sofistas griegos¹⁴².

Esta notable pieza oratoria constituye uno de los legados más destacados del período áureo de Roma y contiene los fundamentos del orden cívico y aristocrático o más bien meritocrático de los Antoninos. Arístides sostiene que Roma y su imperio son un Estado mundial, entendiendo, por cierto, que el “mundo”, *orbis terrarum*, es el mundo Mediterráneo, el mundo en donde los hombres pueden vivir como tales y no como bestias, el mundo en donde vale la pena vivir, el Orbe de la Urbe. Roma ha llevado al mundo su unidad, pero ella no está basada en el despotismo, en la esclavitud de los derrotados, sino es un poder director, un poder que orienta sin sojuzgar, un poder rector¹⁴³. En palabras de Pierre Grimal, Roma tiene una misión ‘pacificadora del universo, que sin ella acabaría en la barbarie o anarquía’¹⁴⁴.

La constitución de los romanos, ejemplo de cultura cívica, ha superado a los intentos de los helenos por organizarse políticamente, pues a diferencia de éstos, los romanos han sabido combinar los tres regímenes políticos clásicos: monarquía, aristocracia y democracia, en uno solo, que toma de cada uno lo mejor y descarta sus inconvenientes. Es un concepto que se encuentra perfectamente en consonancia con los ideales republicanos que Augusto pretendió restaurar en el Principado¹⁴⁵. El imperio es, según Arístides una “democracia común a la tierra bajo el mandato de un solo hombre, el mejor gobernante y regidor”¹⁴⁶.

Para Roma todos los hombres son iguales, son romanos, y la única división es la que distingue entre ciudadanos y las masas. Los mejores son los ciudadanos¹⁴⁷. Éstos, en rigor, no provienen de Roma o Italia, sino de todos los confines del imperio. Es su condición de mejores¹⁴⁸ la que los vuelve ciudadanos¹⁴⁹ y por tanto dignos de regir al imperio y a las ciudades que lo componen¹⁵⁰.

Esta sociedad es protegida por un ejército, pero este ejército, no es un grupo

¹⁴¹ Ver: CABALLERO, José, *Roma en la obra del rétor Elio Arístides*, en SÁNCHEZ-OSTIZ, A., TORRES, J. B. - MARTÍNEZ, R. (editores), *De Grecia a Roma y de Roma a Grecia*, cit. (n. 9), p. 93.

¹⁴² Ibídem, p. 96.

¹⁴³ Ver: ROSTOVTEFF, Mijail, cit. (n. 1), p. 292.

¹⁴⁴ Ver: GRIMAL, Pierre, *Historia Universal siglo XXI, la formación del imperio romano, el mundo mediterráneo en la edad antigua* (México, 1990), III, p. 41.

¹⁴⁵ Ver: ELIO ARÍSTIDES, *Discurso a Roma*, 90, 1-12.

¹⁴⁶ Ver: ELIO ARÍSTIDES, *Discurso a Roma*, 26, 60-61. Cfr. CABALLERO, José, *Roma en la obra del rétor Elio Arístides*, en SÁNCHEZ-OSTIZ, A., TORRES, J. B. - MARTÍNEZ, R. (editores), *De Grecia a Roma y de Roma a Grecia*, cit. (n. 9), p. 101.

¹⁴⁷ Es el componente típicamente aristocrático y meritocrático del discurso de Arístides.

¹⁴⁸ Es el concepto de *maiestas populi Romani*, que los republicanos tanto habían reiterado, Roma rectora del mundo no gracias a su fuerza, no por un azar guerrero, sino porque merecía regirlo.

¹⁴⁹ Ver: MILLAR, Fergus, cit. (n. 1), p. 6.

¹⁵⁰ Ver: ROSTOVTEFF, Mijail, cit. (n. 1), p. 293.

de mercenarios, es un ejército de condición cívica, cuyos miembros también son ciudadanos y que participan plenamente en la vida política de la sociedad a la que defienden, y a la que contribuyen difundiendo su cultura en todos los confines del *orbis terrarum*¹⁵¹.

Este mundo romano, no necesita de muros que defiendan sus ciudades, pues, a diferencia de las poleis griegas, Roma ha edificado sus murallas “alrededor del Imperio y no de la ciudad”¹⁵². Es una típica conclusión del universalismo cultural romano: Roma no precisa murallas pues el mundo es romano. Y este mundo debe ser eterno¹⁵³.

Arístides reconoce a Roma como la patria universal de los hombres libres, y ello encuentra su correspondencia en la política imperial de procurar la igualación entre itálicos y provinciales. Es la forma en que el mundo romano se extiende políticamente (a través de nuevos ciudadanos) y culturalmente (mediante la expansión de las formas de vida romanas), para lo cual los gobernadores provinciales¹⁵⁴ se esfuerzan por replicar y emular las manifestaciones cívicas del estilo de vida latino en las provincias, como la erección de monumentos y edificios cívicos.

Finalmente, nos dice Arístides que las poleis helenas han podido seguir viviendo y mantener su civilización gracias al poder que Roma dispensa para su protección¹⁵⁵, por lo que no son súbditas de un imperio conquistador, sino integrantes del gran mundo civilizado fundado por Roma¹⁵⁶. Un verdadero *Imperium romanorum*, o “dominio de los romanos” que es una traducción más acorde con el sentido cultural, espiritual y político que la civilización encarnada por Roma

¹⁵¹ Ver: ROSTOVTEFF, Mijail, cit. (n. 1), p. 293; y, en un sentido similar, CABALLERO, José, *Roma en la obra del rétor Elio Arístides*, en SÁNCHEZ-OSTIZ, A., TORRES, J. B. - MARTÍNEZ, R. (editores), *De Grecia a Roma y de Roma a Grecia*, cit. (n. 9), p. 104. Destaca Caballero, que la política de otorgar la ciudadanía a los soldados sería un efecto propio de la organización militar posterior a Adriano.

¹⁵² Ver: ELIO ARÍSTIDES, *Discurso a Roma*, 80.

¹⁵³ Ver: CABALLERO, José, *Roma en la obra del rétor Elio Arístides*, en SÁNCHEZ-OSTIZ, A., TORRES, J. B. - MARTÍNEZ, R. (editores), *De Grecia a Roma y de Roma a Grecia*, cit. (n. 9), p. 103.

¹⁵⁴ El profesor CECONNI, Giovanni Alberto, *Governo imperiale e élites dirigenti nell'Italia tardoantica. Problemi di storia politico-amministrativa (270-476 d.C.)* (Como, 2004), p. 116, estima que los gobernadores fueron un útil instrumento de asimilación entre los itálicos y los provinciales. Concordamos en dicha afirmación, la política de Roma respecto de las provincias fue expresada magistralmente por ELIO ARÍSTIDES, *Discurso a Roma*, 36, 8-12: “vosotros, gobernando sobre toda la ecumene como en una única ciudad imponéis a los gobernadores, como si fuese por elección, para la protección y el cuidado de los gobernados, y no para que se conviertan en sus amos.

¹⁵⁵ Hay aquí una típica alusión a la gratitud helena respecto del dominio romano, aunque por cierto se limita a alabar a Roma por restaurar la prosperidad del mundo heleno, sin aludir a supuestos nobles orígenes de los romanos, que para un griego no eran más que mitología. Ver: CABALLERO, José, *Roma en la obra del rétor Elio Arístides*, en SÁNCHEZ-OSTIZ, A. - TORRES, J. B. - MARTÍNEZ, R. (editores), *De Grecia a Roma y de Roma a Grecia*, cit. (n. 9), p. 102.

¹⁵⁶ Ver: BUONO-CORE, Raúl, *El significado histórico*, cit. (n. 9), p. 112. Un análisis de la romanización de las ciudades griegas lo encontramos en CORTÉS, Juan Manuel, *Polis romana. Hacia un nuevo modelo para los griegos del imperio*, en *Studia Histórica. Historia Antigua* 23 (2005), pp. 413-437.

tuvo ante los ojos de quienes lo formaron.

Las palabras de Arístides son, sin duda, un antecedente directo de las hermosas laos que tres siglos más tarde dedicará a Roma el galo Rutulio Namanciano en su obra *De reditu suo* y con las que podemos terminar ese ensayo. Se trata del mismo espíritu universal, civilizador que se plasma en la obra de este galo que se sabe romano por convicción y espíritu y que admira a la civilización que le ha permitido expresarse en el elegante latín: “*Fecisti patriam diversis gentibus unam; profuit iniustis te dominante capi; dumque offers victis proprii consortia iuris, Urbem fecisti, quod prius orbis erat*”¹⁵⁷.

IV. CONCLUSIONES

a) El presente trabajo, el segundo de un ciclo en el que estudiamos la cultura política y jurídica del principado a propósito de la ciudadanía romana, nos ha permitido reafirmar que ella, más que una simple categoría jurídica, se constituyó en un eficiente medio de expansión de la cultura latina a lo largo y ancho del imperio.

b) No es que queramos restar importancia a las consecuencias relativas al derecho, sino que hemos de destacar también, que existen otras formas de implantar la cultura romana que son consecuencia directa de la ciudadanía y que se desarrollan junto y a partir de la misma.

c) La transformación de la ciudadanía en una institución preferentemente cultural se confirma con la existencia de la llamada lex de imperio de Vespasiano, que sería un verdadero canto del cisne de los antiguos derechos políticos de los ciudadanos, pues tras esta legislación nunca volvieron a invocar dichos derechos, aunque sí otros, como los privilegios procesales de la ciudadanía.

d) Para los Flavios, especialmente Vespasiano el proceso de ampliación de la ciudadanía y la cultura romana, es ya un hecho irreversible, por lo que la concesión de la latinidad a todos los habitantes de Hispania no es un acto aislado del gobernante, sino una manifestación más de un proceso irrefrenable. A contar de este hecho la ciudadanía se expandirá en forma incontenible, y no solo en Hispania, aunque la influencia de los ciudadanos romanos de origen español se hará sentir con notoriedad en la siguiente dinastía.

e) Las leyes municipales dictadas en tiempos de los Flavios, especialmente Vespasiano y Domiciano, prueban la facilidad con que los miembros de las aristocracias decurionales podían acceder a la ciudadanía.

f) La ciudadanía romana implica la preparación de los hombres que la ostentan en los valores y creencias que forman la cultura imperial. Roma se preocupa de educar a la juventud, especialmente la de los territorios conquistados y en proceso de romanización, a través de notables creaciones como los *collegia iuvenum* que son financiados por la propia hacienda imperial.

g) El paso siguiente se dará bajo los Antoninos en el llamado *saeculum aureum*

¹⁵⁷ La traducción castellana es nuestra: “De naciones diversas has hecho una sola patria; los malos, bajo tu dominación, se han encontrado contentos con su derrota; ofreciendo a los vencidos compartir tus leyes, has hecho una ciudad de lo que, hasta entonces, era el mundo”.

de la cultura romana imperial. Con los Antoninos se alcanza la cúspide de la cultura romana. Y no serán indiferentes a nuestro tema las figuras de Trajano, Adriano, Antonino y Marco Aurelio, todos ellos provinciales. De hecho, la integración a la cultura romana de estos destacados estadistas será la mejor manera de lograr la completa y plena aceptación de los provinciales dentro de la sociedad romana.

h) Trajano marca el acento de la extensión de la ciudadanía como distintivo jurídico y cultural de la expansión de Roma, mediante la creación de numerosos núcleos urbanos en los territorios que incorpora en sus campañas militares.

i) En el reinado de Adriano, la ciudadanía continúa su proceso de ampliación, pero contrariamente a lo que indicaría el origen hispano de este Antonino, su concesión se hace particularmente intensa para los habitantes de las ciudades del oriente, especialmente para los griegos, con quienes el emperador se sentía tan identificado.

j) El mejor símbolo de la cultura vinculada a la ciudadanía romana es el notable discurso de Roma de Elio Arístides. La urbe como sinónimo de civilización y como rectora de un mundo de hombres libres. Roma como patria común y Estado mundial, una nueva Grecia cuyas fronteras no son muros sino hombres libres, ciudadanos del orbe mundial u *orbis terrarum*.

k) Tras esta afirmación de los valores de la civilización que Roma impone en el mundo mediterráneo, el camino estaba ya preparado para el advenimiento de la dinastía africana con la cual la ciudadanía completaría su proceso de expansión y se volvería la base de un mundo global y de un derecho territorial, los Severos.

[Recibido el 19 de mayo y aprobado el 7 de julio 2008].